

## NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****DOMINGO 15 DE OCTUBRE DE 2017****1**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 197-2017-PCM.-** Autorizan viaje de la Presidenta del Consejo de Ministros a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **3**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**Res. Nº 253-2017-SERFOR/DE.-** Designan Director de la Dirección de Estudios e Investigación del SERFOR **4**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. 378-2017-MINCETUR.-** Declaran a ganadores de la Primera Convocatoria del Año Fiscal 2017 del Programa "Turismo Emprende" **4**

**R.M. Nº 383-2017-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Bolivia, en comisión de servicios **5**

**R.M. Nº 387-2017-MINCETUR.-** Autorizan viaje del Viceministro de Comercio Exterior y de profesionales del MINCETUR a Colombia, en comisión de servicios **6**

**R.M. Nº 388 -2017-MINCETUR.-** Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Turismo a Bolivia, en comisión de servicios **7**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. Nº 231-2017-MIDIS.-** Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio y dan por terminada encargatura efectuada mediante la R.M. Nº 110-2017-MIDIS **9**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. Nº 387-2017-EF/43.-** Designan Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Viceministerio de Hacienda **9**

**R.M. Nº 388-2017-EF/43.-** Designan Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio **9**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 417-2017-MEM/DM.-** Imponen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular Luz del Sur S.A.A., en el departamento de Lima **10**

#### INTERIOR

**D.S. Nº 026-2017-IN.-** Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú *(Separata Especial)*

#### PRODUCE

**R.M. Nº 479-2017-PRODUCE.-** Autorizan viaje del Viceministro de MYPE e Industria a Colombia, en comisión de servicios **10**

**RR.MM. Nºs. 480 y 481-2017-PRODUCE.-** Autorizan viajes de funcionarios del Viceministerio de MYPE e Industria a Colombia y Chile, en comisión de servicios **11**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. Nº 0695/RE-2017.-** Designan responsables titular y alterno de la realización en el Perú del Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador **13**

**R.M. Nº 0696/RE-2017.-** Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial a los EE.UU., en comisión de servicios **14**

**RR.MM. Nºs. 0697 y 0701/RE-2017.-** Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a los Emiratos Árabes Unidos y Vietnam, en comisión de servicios **14**

**R.M. Nº 0702/RE-2017.-** Autorizan viaje de especialista a Ecuador, en comisión de servicios **16**

**R.M. Nº 0704/RE-2017.-** Autorizan viaje de profesional a los EE.UU., en comisión de servicios **17**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. Nº 187-2017-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público **17**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.MM. N°s. 1008 y 1009-2017 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **19**

**R.M. N° 1010-2017 MTC/01.-** Autorizan viaje de profesionales de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **21**

**R.M. N° 1011-2017 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional a Uruguay, en comisión de servicios **21**

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 390-2017-VIVIENDA.-** Modifican la R.M. N° 304-2017-VIVIENDA mediante la cual se aprobó el Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia **22**

## ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE  
DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

**Res. N° 19-2017-SUTRAN/01.1.-** Designan Asesor de Alta Dirección asignado a la Gerencia General de la SUTRAN **25**

**Res. N° 20-2017-SUTRAN/01.1.-** Designan Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos de la SUTRAN **25**

**Res. N° 21-2017-SUTRAN/01.1.-** Designan Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la SUTRAN **26**

**Res. N° 22-2017-SUTRAN/01.1.-** Designan Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN **26**

**Res. N° 24-2017-SUTRAN/01.1.-** Designan Gerente de la Gerencia de Prevención de la SUTRAN **27**

**Res. N° 25-2017-SUTRAN/01.1.-** Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUTRAN **27**

**Res. N° 27-2017-SUTRAN/01.1.-** Designan Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN **28**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 209-2017-SERVIR-PE.-** Aprueban la "Guía Metodológica del Diagnóstico de la Desigualdad Salarial entre Hombres y Mujeres en el Estado" y anexos **28**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION TECNOLOGICA

**RR. N°s. 143 y 144-2017-CONCYTEC-P.-** Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de diversas personas jurídicas privadas **29**

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Res. N° 141-2017-INGEMMET/PCD.-** Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2017 **31**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS  
CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Res. N° 302-2017-OSCE/PRE.-** Encargan funciones de Director de la Dirección del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE **32**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 260-2017-SUNAT.-** Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Colombia, en comisión de servicios **32**

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 128-2017-P-CE-PJ.-** Autorizan la participación de magistrada en el III Programa Latinoamericano de Capacitación para Jueces que se realizará en Chile **33**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL  
DE RESERVA

**Res. N° 0062-2017-BCRP-N.-** Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **34**

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**RR. N°s. 1120 y 1121-2017-UNDAC-C.U.-** Autorizan viajes de docente y Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a Uruguay y España, en comisión de servicios **34**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 3900-2017.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **36**

**Res. N° 3972-2017.-** Autorizan a la Financiera Credinka S.A. la apertura de oficina especial permanente del departamento de Cusco **36**

## GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
DE PIURA

**Ordenanza N° 403-2017/GRP-CR.-** Ordenanza Regional que declara a la "Ciudad de Santo Domingo", provincia de Morropón, "Primada Capital regional de la cultura" **37**

**Ordenanza N° 404-2017/GRP-CR.-** Ordenanza Regional que declara a la ciudad de "La Arena, Capital regional de la cultura viva comunitaria" y aprueba la ruta turística del mismo nombre" **38**

**Ordenanza N° 405-2017/GRP-CR.-** Ordenanza Regional que declara a la ciudad de "Sechura, Capital regional del arte y la cultura" **39**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Ordenanza N° 044-2017-MDMM.-** Aprueban Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad **40**

**Ordenanza N° 048-2017-MDMM.-** Modifican el artículo 2° de la Ordenanza N° 029-2017-MDMM **41**

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Ordenanza N° 501-MPL.-** Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de Vecinos Trabajadores de Construcción Civil del distrito de Pueblo Libre **42**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Fe de Erratas** Ordenanza N° 022-2017 **43**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje de la Presidenta del Consejo de Ministros a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 197-2017-PCM

Lima, 13 de octubre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Nacional de la Empresa (ENADE) es el principal foro público anual de la comunidad empresarial chilena, organizado por el Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE);

Que, el 39° Encuentro Nacional de la Empresa (ENADE 2017), se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 19 de octubre de 2017, y tiene como propósito analizar los principales temas económicos y sociales que afectan al país y a la comunidad empresarial, así como reflexionar sobre las perspectivas futuras tanto en el plano nacional como internacional;

Que, los Encuentros Nacionales de la Empresa (ENADE) constituyen un espacio que reúne a empresarios, líderes de opinión y altos personeros del Gobierno Chileno y autoridades de otros países de la región;

Que, mediante la Carta s/n del 20 de setiembre de 2017, el Presidente del Directorio del Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE), invita a la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Presidenta del Consejo de Ministros, a dictar una conferencia en el acto inaugural del 39° Encuentro Nacional de la Empresa (ENADE 2017); acto en el cual también participará la señora Michelle Bachelet, Presidenta de la República de Chile;

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

**Ordenanza N° 013-2017-MDB.-** Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del distrito **43**

## CONVENIOS INTERNACIONALES

**Acuerdo** entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XVI Reunión del Consejo Regional de Planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social y Reuniones Conexas **44**

**Entrada en vigencia** del "Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XVI Reunión del Consejo Regional de Planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social y Reuniones Conexas" **47**

## SEPARATA ESPECIAL

### INTERIOR

**D.S. N° 026-2017-IN.-** Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Que, asimismo, durante su viaje, la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Presidenta del Consejo de Ministros, sostendrá reuniones con el Ministro de Hacienda de Chile, así como con empresarios del capítulo chileno del Consejo Empresarial Chileno Peruano;

Que, por lo señalado, resulta de interés nacional autorizar el viaje de la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Presidenta del Consejo de Ministros, a la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Presidenta del Consejo de Ministros, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 18 al 19 de octubre de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema son con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US \$	1 532,96
Viáticos (US\$ 370.00 x 2)	: US \$	740,00

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros al señor Bruno Giuffra Monteverde, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a partir del 18 de octubre de 2017 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado del Despacho de  
la Presidencia del Consejo de Ministros

1576325-4

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan Director de la Dirección de Estudios e Investigación del SERFOR

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 253-2017-SERFOR/DE

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTO:

El Informe N° 589-2017-SERFOR/OGA-ORH de 09 de octubre de 2017, de la Oficina de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 200-2017-SERFOR/DE del 01 de setiembre del 2017, se designó temporalmente al servidor Fredy Aranda Tamayo, Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Director de la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración opina favorablemente sobre la designación del señor Ángel Alejandro Salazar Vega en el cargo de Director de la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza;

Con el visado del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir del 16 de octubre del 2017, la designación temporal del servidor Fredy Aranda Tamayo, Director de la Dirección de

Fortalecimiento de Capacidades, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Director de la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 16 de octubre del 2017, al señor Ángel Alejandro Salazar Vega en el cargo de Director de la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al señor Ángel Alejandro Salazar Vega y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1576243-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Declaran a ganadores de la Primera Convocatoria del Año Fiscal 2017 del Programa “Turismo Emprende”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2017-MINCETUR

Lima, 6 de octubre de 2017

Visto, el Informe N° 143-2017-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT y el Informe Legal N° 21-2017-YMNM de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, el Memorandum N° 1022-2017-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1329 y sus modificatorias, se crea el Programa “Turismo Emprende”, cuyo objetivo es promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplen aspectos de conservación, uso sostenible y desarrollo económico, a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos turísticos para promover la diversificación de la oferta turística del país;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo antes mencionado y en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MINCETUR, son beneficiarios del Programa “Turismo Emprende” las personas naturales y personas jurídicas, incluyendo las micro y pequeñas empresas, vinculadas a la actividad turística, que luego de haber participado en la convocatoria correspondiente, son declaradas ganadoras mediante resolución del Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del MINCETUR precisando el monto de la subvención que se otorga a cada uno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2017-MINCETUR se aprobaron las Bases de la Primera Convocatoria del Año Fiscal 2017 del Programa “Turismo Emprende”, las referidas bases regulan los procesos, requisitos y criterios de evaluación de las propuestas presentadas por los participantes;

Que, a través de los documentos del visto se da cuenta de la labor realizada por los miembros del Comité Multisectorial de Selección del Programa "Turismo Emprende"; y de la Secretaría Técnica; adjuntando la documentación emitida por dicho Comité, que sustenta la elección de los participantes cuyos emprendimientos serán financiados y/o cofinanciados con los recursos del Programa, según los criterios establecidos para cada una de las modalidades señaladas en las Bases;

Que, en atención de lo expuesto, corresponde declarar a los ganadores de la Primera Convocatoria del Año Fiscal 2017 del Programa "Turismo Emprende";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende", sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2017-MINCETUR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar a los ganadores de la Primera Convocatoria del Año Fiscal 2017 del Programa "Turismo Emprende", los mismos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)); encargándose además a la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, para que en su calidad de Secretaría Técnica del Programa "Turismo Emprende", notifique la presente resolución a cada uno de los beneficiarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

#### ANEXO

##### BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD I:

No.	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN
1.	ESCOBEDO RIVERA MARIA	S/ 79,276.27
2.	CUTIPA DE HUARACHA LUISA	S/ 26,965.54
3.	CALLACONDO MOLLO RONAL	S/ 44,230.00
4.	CORISEPA NERI JAIME	S/ 11,050.84
5.	PANCCA PAUCAR WALTHER	S/ 47,942.80
6.	UCANCIAL MILLONES MARIA CLEMENTINA	S/ 63,244.70
7.	OBREGON BALBIN ANALI KATIANA	S/ 78,396.65
8.	LOZANO ARIRAMA SERGIO	S/ 46,932.24
9.	ROMERO BALDEON MIGUEL ANGEL	S/ 79,749.99
10.	PALOMINO SANCHEZ CHRISTIAN ALBERT	S/ 36,296.62
11.	CARRASCO FERNANDEZ JUAN DE DIOS	S/ 79,291.00
12.	CACERES JIMENEZ STEPHANIE NATTY	S/ 32,004.78
13.	CAHUI ILASACA LIBERATO DURAND	S/ 71,152.20
14.	DURAND DE LA CRUZ MARCOS	S/ 79,416.93
15.	CUEVA RUTH VICTORIANA	S/ 19,700.85
16.	CERVERA TICONA JOANA PATRICIA	S/ 77,288.14
17.	FLORES CUNO MIGUEL DOMINGO	S/ 35,480.00
18.	BELLOTA PAREDES MIGUEL NEMES	S/ 75,949.16
19.	DUEÑAS CCAYA LUIS	S/ 67,627.14
20.	FERNANDEZ RAMIREZ CARLOS ALBERTO	S/ 78,880.00
21.	AROSQUIPA CONDORI JULIA VIRGINIA	S/ 37,416.00
22.	SANTILLAN SANCHEZ CANDELARIO	S/ 55,553.83
23.	AGUILAR ROJAS SERGIO	S/ 29,750.01
24.	CAHUI SUAÑA ANTONIA	S/ 28,454.00
25.	YAÑEZ VALDIVIA FABIOLA VIRGINIA	S/ 77,084.75
26.	VILLEGAS CABALLERO CARMEN TERESA DE JESUS	S/ 44,300.00
27.	DURAN VILCA SARA	S/ 43,032.63
28.	TARICUARIMA PAIMA PABLO ABEL	S/ 39,101.71
29.	AGUIRRE RIVERA MIRIAM	S/ 14,431.22

##### BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD II:

No.	BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN
1.	AMAZON & ANDES EXPEDITION E.I.R.L.	S/ 67,661.03
2.	EXPEDICIONES GALLITO DE LAS ROCAS EIRL	S/ 135,002.86
3.	ECO SERVICES SAC	S/ 110,881.38
4.	INVERSIONES EL BATAN DEL TAYTA S.A.C.	S/ 71,254.23
5.	J Y G BARMIN S.A.C	S/ 113,830.45
6.	POTATOS PERU S.A.C.	S/ 144,200.73
7.	INVERSIONES VINFRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 117,591.98
8.	LAS ORQUIDEAS CONSORCIO TURISTICO E.I.R.L.	S/ 121,906.79
9.	INKA EXPERIENCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 86,879.35
10.	COMPAÑIA DE INVERSIONES TURISTICAS EIRL	S/ 30,791.20

#### 1576330-1

### Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Bolivia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 383-2017-MINCETUR

Lima, 9 de octubre de 2017

Visto el Oficio N° 461-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto realizar conjuntamente con las Agencias de Promoción de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, el evento "EXPO ALADI", a efectuarse en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 18 al 20 de octubre de 2017, con el objetivo de potenciar las oportunidades de crecimiento de las empresas de los países miembros, fomentando la integración productiva regional, para diversificar la oferta exportable, aumentar la competitividad e impulsar los encadenamientos productivos;

Que, es importante la participación en dicho evento porque facilitarán el posicionamiento de nuestras empresas y sus productos dentro de este mercado regional, mediante la identificación de potenciales compradores, importadores, distribuidores y agentes comerciales que faciliten el ingreso de nuestras mercancías, generar sinergias y alianzas con empresarios de la región, generando el incremento de nuestras exportaciones;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señorita Gisselle del Rosario Caña Mocarro, Especialista en Promoción Comercial, de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, y de los señores José Agustín Quiñones Baltodano, Subdirector de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, y Elmer Alejandro Lava Quispe, Coordinador del Departamento de Manufacturas Diversas, de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ, participen en el referido evento realizando acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, de la señorita Gisselle del Rosario Caña Mocarro y de los señores José Agustín Quiñones Baltodano y Elmer Alejandro Lava Quispe, del 17 al 21 de octubre de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, lleven a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo del evento que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de las exportaciones.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US \$	N° días	Total viáticos US \$
Gisselle del Rosario Caña Mocarro	715,02	América del Sur	370,00	3	1 110,00
José Agustín Quiñones Baltodano	715,02		370,00	3	1 110,00
Elmer Alejandro Lava Quispe	715,02		370,00	3	1 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1574284-1

## Autorizan viaje del Viceministro de Comercio Exterior y de profesionales del MINCETUR a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 387-2017-MINCETUR

Lima, 13 de octubre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito; representa al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, el literal “o” del artículo 34 del Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que el Viceministro de Comercio Exterior tiene entre sus funciones “Proponer y dirigir la política y los mecanismos para el desarrollo de las actividades de las Zonas Económicas Especiales (Comprende zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial, zonas especiales de desarrollo, CETICOS, y otras que se establezcan), en el ámbito de su competencia...”

Asimismo, la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, órgano de línea del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene entre sus funciones “Proponer al despacho del Viceministro de Comercio Exterior, la política, regulación y mecanismos para el desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (comprende zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial, zonas especiales de Desarrollo, CETICOS, entre otras), así como los lineamientos y mecanismos de evaluación, monitoreo y supervisión técnica operativa de estas;

Que, en los días del 17 al 18 de octubre de 2017, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo el “Foro de Inversión de las Zonas Económicas Especiales del Perú en Bogotá”; con el objetivo de dinamizar las inversiones en nuestro país, orientadas al desarrollo de la oferta exportable regional y consolidando las Zonas Francas como plataformas de logística al servicio del Comercio Exterior; asimismo, el 16 de octubre de 2017 se desarrollarán reuniones de coordinación en el marco del desarrollo del citado evento;

Que, de otro lado el 19 de octubre de 2017, se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena, República de Colombia el intercambio de experiencias – visitas técnicas a Zonas Francas, con la finalidad de conocer de manera directa la operación, aspectos normativos y de organización relevante, que permitan identificar las buenas prácticas que puedan ser de utilidad para el Perú;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su participación y viaje, así como también se autorice el viaje del señor Alvaro Antonio Gálvez Calderón, Director (e) de la Dirección de Zonas Económicas Especiales, de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior; y de la señora Lourdes Milagros Yi Kcomt y señor Manuel Antonio Solís Gayoso; profesionales de la Dirección de Zonas Económicas Especiales, que prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en el evento antes mencionado;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a las ciudades de Bogotá y Cartagena, República de Colombia, del señor Edgar

Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior; y, el viaje de los señores Alvaro Antonio Gálvez Calderón, Director (e) de la Dirección de Zonas Económicas Especiales, y de la señora Lourdes Milagros Yi Kcomt y del señor Manuel Antonio Solís Gayoso; profesionales que prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior; para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en el "Foro de Inversión de las Zonas Económicas Especiales del Perú en Bogotá, reuniones de trabajo y la realización de intercambio de Experiencias", que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se detallan:

Señor	Fechas del viaje:
Edgar Manuel Vásquez Vela	Del 16 al 20 de octubre de 2017

Señores	Fechas del viaje:
Lourdes Milagros Yi Kcomt	Del 15 al 20 de octubre de 2017
Alvaro Antonio Gálvez Calderón	
Manuel Antonio Solís Gayoso	

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del MINCETUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela	
Pasajes	: US \$ 1 270,11
Viáticos (US \$ 370,00 x 4 días)	: US \$ 1 480,00

Lourdes Milagros Yi Kcomt, Alvaro Antonio Gálvez Calderón y Manuel Antonio Solís Gayoso	
Pasajes (US \$ 889,76 x 3 personas)	: US \$ 2 669,28
Viáticos (US \$ 370,00 x 5 días x 3 personas)	: US \$ 5 550,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Licenciada Irene Suarez Quiroz, Secretaria General del MINCETUR, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 16 al 19 de octubre de 2017.

**Artículo 5º.-** Asimismo, encargar al señor Rogers Martín Valencia Espinoza, Viceministro de Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 20 de octubre de 2017, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1575919-1

## Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Turismo a Bolivia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 388-2017-MINCETUR

Lima, 13 de octubre de 2017

Visto, el Memorandum Nº 1048-2017-MINCETUR/VMT, del Viceministro de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el órgano competente para definir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio

exterior y de turismo; que promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2016, en el marco del Encuentro Presidencial y el II Gabinete Binacional Perú – Bolivia, se suscribió la Declaración de Sucre, y se aprobó el Plan de Acción de Sucre, cuyo Eje N° III denominado "Desarrollo Económico, Políticas Sociales y Fortalecimiento Institucional", el mismo que cuenta con una mesa de trabajo dedicada al desarrollo económico, y en el marco de la cual se aprobaron compromisos para el desarrollo del Sector Turismo;

Que, en el marco de la Declaración de Sucre se consensuó y aprobó una Hoja de Ruta para el sector turismo, estableciéndose, entre otros, el compromiso de realizar una visita técnica a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 16 al 17 de octubre de 2017;

Que, la visita técnica a la ciudad de La Paz, tiene como finalidad coadyuvar al intercambio de conocimientos y experiencias en materia de gestión del transporte por cable, lo que permitirá reforzar las iniciativas que viene desarrollando el MINCETUR, en temas de proyectos de inversión pública y privada, relacionados a telecabinas y teleféricos, los cuales están siendo formulados tanto para el Complejo Arqueológico Choquequirao del Valle de Vilcabamba en el Cusco, como para el Cerro San Cristóbal en el Distrito del Rímac;

Que, el Viceministro de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje del señor Luis Felipe Galarza Cerf, profesional de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, para que en representación del MINCETUR participe en la visita técnica antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 16 al 18 de octubre de 2017, del señor Luis Felipe Galarza Cerf, profesional de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo; para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la visita técnica a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US \$ 884,70
Viáticos (US \$ 370,00 x 02 días)	: US \$ 740,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la visita técnica a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1575988-1



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio y dan por terminada encargatura efectuada mediante la R.M. N° 110-2017-MIDIS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 231-2017-MIDIS

Lima, 13 de octubre de 2017

Visto, el Memorando N° 775-2017-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 092-2017-MIDIS, se designó a la señora Cristina Fabiola Sánchez Rocha en el cargo de Directora General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el documento del visto, se comunica que la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, asimismo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 110-2017-MIDIS, se le encargó a la señora Cristina Fabiola Sánchez Rocha las funciones de la Dirección de Implementación de Mejoras de la Gestión de los Programas Sociales de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Cristina Fabiola Sánchez Rocha al cargo de Directora General de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y dar por terminado el encargo efectuado en la Resolución Ministerial N° 110-2017-MIDIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IORELLA MOLINELLI ARISTONDO  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1575925-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Designan Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Viceministerio de Hacienda

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 387-2017-EF/43

Lima, 12 de octubre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2012-EF/43, se designó al señor Rodolfo Acuña Namihas en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-6, Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Rodolfo Acuña Namihas, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-6, Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de octubre de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señorita María Antonieta Alva Luperdi, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-6, Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de octubre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1575962-1

### Designan Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 388-2017-EF/43

Lima, 12 de octubre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Oficina de Recursos Humanos, Categoría F-3, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ejerza dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Juana Lourdes Bernal Alva, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Oficina de Recursos Humanos, Categoría F-3, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1575963-1

## ENERGIA Y MINAS

**Imponen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular Luz del Sur S.A.A., en el departamento de Lima****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 417-2017-MEM/DM**

Lima, 5 de octubre de 2017

VISTOS: El Expediente N° 31240116 sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Distribución en 10 kV SAB N° 11177 – SAB N° 11231, presentada por Luz del Sur S.A.A., el Informe N° 371-2017-MEM/DGE-DCE y el Informe N° 186-2017-MEM/OGJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 107-96-EM, de fecha 28 de noviembre de 1996, se otorga concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica a favor de Luz del Sur S.A.A., denominada Luz del Sur S.A.A. al adecuarse a la nueva Ley General de Sociedades por Escritura Pública de fecha 26 de junio de 1998;

Que, mediante documento con Registro N° 2643519, de fecha 29 de setiembre de 2016, complementado con la Carta N° SL-2017-071 con Registro N° 2721808, de fecha 07 de julio de 2017, Luz del Sur S.A.A. solicita la imposición de la servidumbre de electroducto indispensable para la Línea de Distribución en 10 kV SAB N° 11177 – SAB N° 11231, instalada dentro de su zona de concesión de distribución de energía eléctrica indicada en el considerando que antecede, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, así como lo señalado en el considerando que antecede, la Línea de Distribución en 10 kV SAB N° 11177 – SAB N° 11231 afecta un total de cuatro (04) predios, de los cuales un (01) predio es de propiedad particular y tres (03) predios son de propiedad del Estado (caminos); debiendo precisarse que respecto al predio particular la servidumbre se constituye a título gratuito en virtud del Contrato de Servidumbre de Electroducto, Ocupación y Tránsito, de fecha 27 de abril de 2011;

Que, el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, según lo establecido en el literal b) del artículo 110 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se constituirán servidumbres de electroductos para establecer líneas de distribución, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dicha servidumbre, en concordancia con el artículo 111 de la citada Ley;

Que, asimismo el artículo 112 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, conforme se establezca por acuerdo entre las partes, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los Informes de Vistos, se verifica que la concesionaria cumple con

los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que recomienda imponer la servidumbre de electroducto para la Línea de Distribución en 10 kV SAB N° 11177 – SAB N° 11231;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el visto bueno de la Viceministra de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Imponer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de electroducto para la Línea de Distribución en 10 kV SAB N° 11177 – SAB N° 11231, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa que forman parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (m)	Ancho de la Faja (m)
31240116	SAB N° 11177 – SAB N° 11231	10	01	160,98	1,20

**Artículo 2.-** Aplicar a la servidumbre impuesta en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que Luz del Sur S.A.A. vele permanentemente para evitar que en las áreas afectadas por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 4.-** Disponer que Luz del Sur S.A.A. adopte las medidas necesarias a fin que las áreas de servidumbre no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 5.-** Establecer que la servidumbre impuesta mediante la presente Resolución Ministerial no perjudique los acuerdos estipulados entre las partes.

**Artículo 6.-** Disponer que los propietarios de los predios sirvientes no pueden construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 7.-** Establecer que la presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Energía y Minas  
1574333-1

## PRODUCE

**Autorizan viaje del Viceministro de MYPE e Industria a Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 479-2017-PRODUCE**

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 205-2017-MINCETUR/VMCE del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Informe

N° 016-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/ipa; Informe N° 167-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI; el Memorando N° 01217-2017-PRODUCE/OGPPM; el Informe N° 1476-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 205-2017-MINCETUR/VMCE, Edgar Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cursa invitación al señor Marco Javier Velarde Bravo, Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, para participar en la "Misión a Colombia", la cual se llevará a cabo en las ciudades de Bogotá y Cartagena, del 17 al 19 de octubre de 2017;

Que, con Oficio N° 340-2017-PRODUCE/DVMYPE-I, el Viceministro de MYPE e Industria confirma su participación en el mencionado evento en representación del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Memorando N° 1651-2017-PRODUCE/DVMYPE-I, el Viceministro de MYPE e Industria remite el Informe N° 016-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/ipa, el cual señala que es de importancia la participación del Viceministro de MYPE e Industria en representación de la entidad en el mencionado evento, toda vez que permitirá conocer de primera fuente los avances realizados por Colombia en los temas de zonas económicas especiales, los cuales cuentan con 106 Zonas Francas en la actualidad, cuyas cifras de exportaciones, empresas instaladas y generación de empleos van en aumento; asimismo, los conocimientos que se obtengan respecto al marco legal, la gestión y políticas aplicadas de dichas zonas económicas especiales se utilizarán para la implementación de los cambios que se requieran para coadyuvar en el mejor funcionamiento de las zonas económicas peruanas;

Que, por Memorando N° 01217-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 167-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual se emite opinión favorable respecto al viaje al exterior del Viceministro de MYPE e Industria, para que asista al mencionado evento, señalando que su participación se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria 3 "Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional"; señalando también, que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, como el comercio interno y la promoción y desarrollo de parques industriales, se encuentra en proceso de análisis para proponer alternativas que hagan más competitivo y eficiente el sistema de Zonas Económicas Especiales (ZEE) en el país, con el fin de constituir las plataformas logísticas y centros de desarrollo industrial;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo al itinerario propuesto, es necesario autorizar el viaje del señor Marco Javier Velarde Bravo, Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, del 17 al 20 de octubre de 2017, a las ciudades de Bogotá y Cartagena, República de Colombia, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al

exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Marco Javier Velarde Bravo, Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a las ciudades de Bogotá y Cartagena, República de Colombia, del 17 al 20 de octubre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto 2017 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 3 días US\$ 370,00 por día (2 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Marco Javier Velarde Bravo	2,131.31	1,110.00	3,241.31

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho del Viceministro de MYPE e Industria al señor Héctor Eugenio Deosdado Soldi Soldi, Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a partir del 17 de octubre de 2017, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en el artículo 1 debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

1576391-1

**Autorizan viajes de funcionarios del Viceministerio de MYPE e Industria a Colombia y Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 480-2017-PRODUCE**

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 205-2017-MINCETUR/VMCE del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Informe N° 0088-2017-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-gtorresr-mvassallo; el Informe N° 181-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI; el Memorando N° 01294-2017-PRODUCE/OGPPM; el Informe N° 1482-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 205-2017-MINCETUR/VMCE, Edgar Vásquez Vela, Viceministro de Comercio

Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cursa invitación al señor Marco Javier Velarde Bravo, Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, para participar en la "Misión a Colombia", la cual se llevará a cabo en las ciudades de Bogotá y Cartagena, del 17 al 19 de octubre de 2017;

Que, con Oficio N° 340-2017-PRODUCE/DVMYPE-I, el Viceministro de MYPE e Industria designa al señor José García Calderón, Coordinador Ejecutivo (s) del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Viceministerio de MYPE e Industria, para que participe como representante del sector en el mencionado evento;

Que, mediante el Memorando N° 00848-2017-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, el Coordinador Ejecutivo (s) del Programa Nacional de Diversificación Productiva remite el Informe N° 0088-2017-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-gtorresr-mvassallo, el cual señala que es de importancia su participación en el mencionado evento, toda vez que con los conocimientos adquiridos del intercambio de experiencias se promoverá la inversión en las Zonas Económicas Especiales del Perú, lo que influirá positivamente en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Manual de Operaciones del Programa, específicamente los objetivos específicos de este, como el "Promover, facilitar y desarrollar la implementación de servicios de comercialización y distribución, que incluye mercados, ferias, áreas, zonas y espacios para el comercio interno, en coordinación con otros niveles de gobierno";

Que, por Memorando N° 01294-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 181-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual se emite opinión favorable respecto al viaje al exterior del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva, para que asista al mencionado evento, señalando que su participación se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria 3 "Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional"; señalando también, que la participación en el mencionado evento reforzará las capacidades sectoriales utilizando la modalidad de cooperación técnica;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo al itinerario propuesto, es necesario autorizar el viaje del señor José García Calderón, Coordinador Ejecutivo (s) del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, del 18 al 20 de octubre de 2017, a las ciudades de Bogotá y Cartagena, República de Colombia, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con la visación del Viceministerio de MYPE e Industria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la

Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor José García Calderón, Coordinador Ejecutivo (s) del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a las ciudades de Bogotá y Cartagena, República de Colombia, del 18 al 20 de octubre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto 2017 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 2 días US\$ 370,00 por día	TOTAL US\$
José García Calderón	2,238.93	740.00	2,978.93

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en el artículo 1 debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

1576391-2

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 481-2017-PRODUCE

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTOS: El documento de fecha 27 de setiembre de 2017, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, el documento de fecha 02 de octubre de 2017, de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO del Gobierno de Chile; el Informe N° 23-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE; Informe N° 175-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI; el Memorando N° 01264-2017-PRODUCE/OGPPM; el Informe N° 1477-2017-PRODUCE/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 27 de setiembre de 2017, Esteban Pérez Caldentey, Jefe de la Unidad de Financiamiento para el Desarrollo de la División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, cursa invitación al Director General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, para participar en el "Seminario Promoviendo la Inclusión Financiera a Través de Políticas de Innovación de la Banca de Desarrollo", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 18 y 19 de octubre de 2017, señalando también que costearán los gastos de pasajes aéreos y hospedaje para su participación en el seminario;

Que, mediante documento de fecha 02 de octubre de 2017, Claudio Maggi Campos, Gerente de Desarrollo Competitivo de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO del Gobierno de Chile, cursa invitación al Director de la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e

Industria, con la finalidad que el Ministerio de la Producción participe en una visita de intercambio de experiencias sobre Aplicación de Programas de Políticas Públicas dirigidas hacia la MIPYME y programas de transformación y diversificación productiva, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 19 al 24 de octubre de 2017;

Que, mediante el Memorando N° 1776-2017-PRODUCE/DVMYPE-I el Viceministro de MYPE e Industria remite el Informe N° 23-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, el cual señala que es de importancia la participación de la entidad en el mencionado evento, toda vez que contribuirá específicamente con el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios en la implementación de instrumentos para la mejora de cadenas productivas y desarrollo de proveedores, mejoras en la gestión de empresas, servicios y asistencias técnicas entregados en los Centros de Desarrollo de Negocios, lo que supondrá un avance con objetivos de la inclusión financiera en el país y se logre una mayor participación de la banca de desarrollo para el diseño de los mencionados instrumentos de mejora; recomendándose la participación en el citado evento del señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de MYPE e Industria;

Que, por Memorando N° 01264-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 175-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual se emite opinión favorable respecto al viaje al exterior del señor Aldo Omar Ortega Loayza, para que asista a las mencionadas reuniones, señalando que su participación se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria 3 "Economía Competitiva, Empleo y Desarrollo Regional"; señalando también, que los resultados obtenidos y los conocimientos adquiridos contribuirán con la mejora de instrumentos orientados a incrementar la competitividad y productividad de las MYPIME;

Que, dado que los gastos de pasajes aéreos y dos días de hospedaje serán costeados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, corresponde al Ministerio de la Producción, costear los gastos de alimentación y viáticos por el resto de días en que se realicen actividades de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de MYPE e Industria, del 17 al 25 de octubre de 2017, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con la visación del Viceministerio de MYPE e Industria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba

el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de MYPE e Industria, del 17 al 25 de octubre de 2017, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto 2017 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Viáticos por 5 días US\$ 370,00 por día
Aldo Omar Ortega Loayza	1,850.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en el artículo 1 debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministro de la Producción

1576391-3

## RELACIONES EXTERIORES

### Designan responsables titular y alterno de la realización en el Perú del Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0695/RE-2017

Lima, 10 de octubre de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema N° 221-2017-RE, publicada el 4 de octubre de 2017, que declara de interés nacional el Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la XI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador, se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, el 20 de octubre de 2017, así como también sus actividades y eventos conexos, que tendrán lugar los días 18 y 19 de octubre de 2017;

Que, en dicho contexto, a fin de llevar a cabo la realización de los referidos eventos, resulta aplicable la Ley N° 30154, Ley que regula el procedimiento especial de contratación para la realización en el Perú de transmisiones de mando supremo y de cumbres internacionales declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de

Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Altos Dignatarios y Comisionados;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Ley, resulta necesario designar al funcionario o persona responsable ante el Estado peruano de la realización de dichos eventos declarados de interés nacional mediante Resolución Suprema N° 221-2017-RE;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario que el Ministerio de Relaciones Exteriores designe a los representantes titular y alterno de la realización en el Perú del Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional Perú-Ecuador, así como de sus actividades y eventos conexos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3005 del Despacho Viceministerial, de 5 de octubre de 2017; y el Memorándum (SUD) N° SUD00132/2017, de la Dirección de América del Sur, de 4 de octubre de 2017;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 30154, Ley que regula un procedimiento especial de contratación para la realización en el Perú de transmisiones del mando supremo y de cumbres internacionales declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Altos Dignatarios y Comisionados; y la Resolución Suprema N° 221-2017-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables titular y alterno, respectivamente, de la realización en el Perú del Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, que se realizará en la ciudad de Trujillo, el 20 de octubre de 2017, así como también de sus actividades y eventos conexos que tendrán lugar en la misma sede, los días 18 y 19 de octubre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, John Peter Camino Cannock, Director de América del Sur, de la Dirección General de América, como representante titular; y,

- Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Ana Lucía Josefina Nieto Frías de Kesey, Subdirectora de Países Andinos, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, como representante alterna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1575883-1

**Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial a los EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0696/RE-2017**

Lima, 11 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, La realización de la Semana del Derecho Internacional 2017, segmento de alto nivel de la Sexta Comisión (Jurídica) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 27 de octubre de 2017;

Que, durante esa semana tiene lugar la reunión anual de los Asesores Jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores y, asimismo, se presenta ante el

Pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas los informes anuales del Presidente de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), de la Corte Penal Internacional (CPI) y del Presidente de la Comisión de Derecho Internacional (CDI);

Que, se estima importante la participación del Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores y miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para el período 2017-2021, en las referidas reuniones, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2950 del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores, del 2 de octubre de 2017; y, la Memoranda (DGM) N° DGM00675/2017 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 29 de setiembre de 2017; y, (OPR) N° OPR00327/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 6 de octubre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para participar del 23 al 27 de octubre de 2017, en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 21 al 28 de octubre de 2017.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción de Asesoramiento y Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	1,085.00	440.00	5 + 1	2,640.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el mencionado Asesor deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1575883-2

**Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a los Emiratos Árabes Unidos y Vietnam, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0697/RE-2017**

Lima, 11 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2017, en la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, se realizará la sesión 60 de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres de Internet (ICANN), y que en dicho marco tendrá lugar el encuentro del Comité Asesor Gubernamental (GAC, por sus siglas en inglés);

Que, en el transcurso de las reuniones del (GAC), el Perú ejercerá una de las vicepresidencias y participará en los debates referidos a la segunda parte del proceso de transición de las funciones IANA, a la nueva convocatoria para la asignación de dominios GTLD y a las salvaguardias referidas al uso de nombres geográficos en dominios de Internet;

Que, asimismo, el Perú continuará dirigiendo el grupo de trabajo, en lo referido a la aplicación del derecho internacional y de los principios de derechos humanos en el proceso de asignación de dominios de Internet;

Que, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres de Internet (ICANN), costeará los gastos de pasajes aéreos y alojamiento del representante peruano que participe en el evento;

Que, se estima importante la participación de un funcionario de la Dirección de Ciencia y Tecnología de la Dirección General para Asuntos Económicos, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2860, del Despacho Viceministerial, de 22 de septiembre de 2017; y la Memoranda (DAE) N° DAE00172/2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 19 de septiembre de 2017; y (OPR) N° OPR003172017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 3 de octubre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, para participar del 28 de Octubre al 3 de noviembre de 2017, en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos de pasajes y hospedaje que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por los organizadores del evento.

**Artículo 3.-** Los gastos de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137180 Facilitación de la Captación de Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	50% de Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
María Milagros Castañón Seoane	255.00	7 + 2	2,295.00

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones

Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1575883-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0701/RE-2017**

Lima, 12 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Semana de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), incluye la realización de la Reunión Conclusiva de Altos Funcionarios; la Cumbre Empresarial del APEC; el Diálogo de Líderes con los Representantes del Consejo Consultivo Empresarial del APEC (ABAC - por sus siglas en inglés); la Reunión Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio; la XXV Cumbre de Líderes Económicos del APEC; y las reuniones bilaterales conexas de nivel Presidencial, Ministerial y de Altos Funcionarios, que tendrán lugar del 6 al 11 de noviembre de 2017, en la ciudad de Da Nang, República Socialista de Vietnam;

Que, las citadas reuniones están orientadas a concretar los avances y materializar las decisiones de la Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC) a favor del desarrollo económico, la apertura de mercados, así como la facilitación e incremento de la inversión y el afianzamiento de la integración económica de la región con miras a incrementar el bienestar en el Asia - Pacífico;

Que, del 6 al 11 de noviembre de 2017, en el marco de la Semana de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), se sostendrán reuniones con las economías miembros del Foro APEC; la Secretaría del APEC; así como reuniones bilaterales del señor Presidente de la República del Perú y del señor Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, del 6 al 7 de noviembre de 2017, se realizará la Reunión Conclusiva de los Altos Funcionarios del APEC 2017; y el 8 de noviembre de 2017, tendrá lugar la Reunión Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio del APEC;

Que, del 8 al 10 de noviembre de 2017, tendrá lugar la Cumbre Empresarial del APEC, en la cual participarán los Líderes de las economías miembro de APEC, asimismo el 10 de noviembre de 2017 se realizará el Diálogo de Líderes con los Representantes del Consejo Consultivo Empresarial (ABAC) del APEC; previas a la Reunión de Líderes Económicos del APEC el 11 de noviembre de 2017;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2958 del Despacho Viceministerial, de 2 de octubre de 2017; y la Memoranda (DAO) N° DAO00675/2017, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 29 de septiembre de 2017; y (OPR) N° OPR00335/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de octubre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Da Nang, República Socialista de Vietnam, del 6 al 11 de noviembre de 2017, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Antonio Raymundo Bellina Acevedo, Director General de Asia y Oceanía;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Raúl Alfredo Salazar Cosío, Director de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía; y, Alto Funcionario del Perú en APEC;
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Víctor Antonio Muñoz Tuesta, Subdirector de Comercio e Inversiones, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía; y,
- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Walter Augusto Dorador Bonilla, funcionario de la Dirección General de Asia y Oceanía.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
José Antonio Raymundo Bellina Acevedo	4,369.00	500.00	6 + 2	4,000.00
Raúl Alfredo Salazar Cosío	3,800.00	500.00	6 + 2	4,000.00
Víctor Antonio Muñoz Tuesta	3,800.00	500.00	6 + 2	4,000.00
Walter Augusto Dorador Bonilla	4,369.00	500.00	6 + 2	4,000.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1575883-4

## Autorizan viaje de especialista a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0702/RE-2017

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTA:

La Nota Nº 4-2-367/2017, de la Embajada del Ecuador, mediante la cual propone realizar la "IV Campaña Binacional de Educación sobre el Riesgo de Minas Antipersonal"; con la participación de las autoridades nacionales de acción contra las minas antipersonal del Perú y del Ecuador, los días 18 y 19 de octubre de 2017, en la localidad de Miazí, Provincia de Zamora Chinchipe;

## CONSIDERANDO:

Que, la relación del Perú con el Ecuador en esta temática ha alcanzado un alto nivel, siendo un tema recurrente en las conversaciones y acuerdos que sostienen los Presidentes de ambos países;

Que, el proceso de desminado humanitario que ambos países ejecutan de manera coordinada es considerado un modelo exitoso, siendo precisamente la intención de estas reuniones el profundizar e implementar los acuerdos alcanzados por los Mandatarios;

Que, es necesario que un funcionario del Centro Peruano de Acción Contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), asista a la localidad de Miazí, Provincia de Zamora Chinchipe, Ecuador con el objeto de participar en la "IV Campaña Binacional de Educación sobre el Riesgo de Minas Antipersonal";

Que, se estima importante la participación de un especialista de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a fin de dar debido seguimiento político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2978, del Despacho Viceministerial, de 3 de octubre de 2017; y la Memoranda (DGM) N.º DGM00683/2017, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 3 de octubre de 2017; y (OPR) N.º OPR00341/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de octubre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Mario Antonio Espinoza Llanos, Especialista Administrativo I, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la localidad de Miazí, Provincia de Zamora Chinchipe, República de Ecuador, del 18 al 19 de octubre de 2017, autorizando su salida del 16 al 21 octubre de 2017.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociaciones en Organismos y Foros Internacionales y Fuente de Financiamiento, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Pasaje Terrestre Cuenca-Gualaquiza-Miazí US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Mario Antonio Espinoza Llanos	1,225.00	40.00	370.00	2 + 1	1,110.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno del país, el citado especialista deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1575884-1

**Autorizan viaje de profesional a los EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0704/RE-2017**

Lima, 13 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de julio de 2017, el Gobierno del Perú presentó la candidatura de la doctora Luz del Carmen Ibáñez Carranza, al cargo de Jueza de la Corte Penal Internacional (CPI), para el periodo 2018-2027, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de este Órgano Jurisdiccional universal del más alto rango;

Que, las elecciones de los 6 nuevos magistrados que integrarán la Corte Penal Internacional por un mandato de 9 años, se llevarán a cabo entre el 4 y 14 de diciembre de 2017, en el marco de la XVI Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, como parte de la campaña de promoción y consecución de apoyos de los países votantes, se ha previsto que del 18 al 22 de octubre la candidata peruana a la Corte Penal, sostenga reuniones de trabajo con los Representantes de los Estados Partes del Estatuto de Roma, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por tratarse de la sede de las Naciones Unidas, en la que se llevarán a cabo las elecciones;

Que, del 23 al 27 de octubre se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la "Semana del Derecho Internacional", evento que convoca delegaciones de las Cancillerías de todos los Estados, además de altos funcionarios internacionales como el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y el Presidente de la Corte Penal Internacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0621-2017-RE, de 12 de septiembre de 2017, se designó a la señora Luz del Carmen Ibáñez Carranza, como Asesora Ad Honorem Académica de la Alta Dirección, en temas de Derechos Humanos;

Que, se estima importante la participación de la doctora Luz del Carmen Ibáñez Carranza, en el citado evento internacional, para desplegar las acciones de promoción de la candidatura peruana al cargo de Jueza de la Corte Penal Internacional (CPI) y programar entrevistas adicionales de trabajo con las Representaciones de los Estados;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3022 del Despacho Viceministerial, de 6 de octubre de 2017, y la Memoranda (DGM) N.º DGM00697/2017, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 6 de octubre de 2017; y (OPR) N.º OPR00337/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de octubre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; y, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la doctora Luz del Carmen Ibáñez Carranza,

a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para participar del 18 al 25 de octubre de 2017, en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 17 al 27 de octubre de 2017.

**Artículo 2.-** Los gastos de estadía que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociaciones en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Luz del Carmen Ibáñez Carranza	1,255.00	440.00	8 + 1	3,960.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la doctora Luz del Carmen Ibáñez Carranza, deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1576231-1

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 187-2017-TR**

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTOS: Los Informes N.ºs. 348, 379 y 404-2017-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes N.ºs 1172 y 1362-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N.º 543-2017-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N.º 1305-2017-MTPE/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N.º 460-2017-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N.º 1220-2017-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N.ºs. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población

desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215, 234-2014-TR y 027-2017-TR, establece que dicho objetivo se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), presentados, entre otros, por los gobiernos locales, así como el financiamiento de actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados según la norma de la materia;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Manual establece como una de las modalidades de acceso al financiamiento de proyectos para la generación de empleo temporal al Concurso de Proyectos, conforme lo establecido en el documento de gestión denominado "Modalidades de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal 2017", aprobado mediante Resolución Directoral N° 020-2017-TP/DE; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 114-2017-TP/DE, se aprueba el documento de gestión denominado "Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2017";

Que, el artículo 29 del referido Manual dispone que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realizará en base al Presupuesto asignado al Programa, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", estableciendo en el inciso 15.2 del citado artículo, que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 158-2017-TP/DE, se aprueba el financiamiento correspondiente al Aporte Total de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" de sesenta y nueve (69) proyectos priorizados en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2017 a favor de organismos públicos por el importe de S/ 8 597 529,06 (Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintinueve con 06/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 1172-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, señala que conforme a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Proyectos, se otorga la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0790-2017, por el importe de S/ 8 291 651,24 (Ocho Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 24/100 Soles), a fin de cofinanciar el Aporte Total de Programa de los citados proyectos en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2017;

Que, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, a través de documentos de vistos, señala que diez (10) proyectos priorizados debían ser excluidos de la relación de proyectos aprobados; por lo que, solicita la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe las transferencias financieras de cincuenta y nueve (59) convenios por un importe total de S/ 7 364 667,16 (Siete Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 16/100 Soles), como Aporte Total del Programa para la ejecución de proyectos de inversión pública en los departamentos de Amazonas (02), Ancash (02), Apurímac (01), Arequipa (03), Ayacucho (04), Cajamarca (04), Cusco (05), Huancavelica (04), Huánuco

(03), Ica (02), Junín (04), La Libertad (04), Lambayeque (02), Lima (04), Loreto (01), Pasco (03), Puno (06), San Martín (02) y Tacna (03), en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2017;

Que, a través del Informe N° 1362-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, señala que existe disponibilidad presupuestaria para cofinanciar cincuenta y nueve (59) convenios suscritos con los organismos ejecutores, en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2017, conforme se observa en la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0790-2017, ascendente a S/ 8 291 651,24 (Ocho Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 24/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 543-2017-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa, considera procedente que se apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 460-2017-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe Técnico N° 910-2017-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 249-2017-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, mediante Informe N° 1220-2017-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y, el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 y el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de cincuenta y nueve (59) convenios en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2017, por el importe total de S/ 7 364 667,16 (Siete Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 16/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1576392-1

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1008-2017 MTC/01.02**

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTOS: La Comunicación SAB/CAP/582/09/17 de fecha 05 de setiembre de 2017, de la empresa LAN PERU S.A., el Informe Nº 823-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 477-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A., ha presentado ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico bianual en vuelo como instructora TC, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando

anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe Nº 823-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe Nº 477-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora LOLA ISABEL ESCOMEL ELGUERA, inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 19 al 20 de octubre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** La inspectora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONAUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 823-2017-MTC/12.04 Y Nº 477-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
2886-2017-MTC/12.04	19-oct	20-oct	US\$ 440.00	LAN PERU S.A.	ESCOMEL ELGUERA, LOLA ISABEL	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Bianual en vuelo como Instructora TC en el equipo Boeing 767 en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico.	17059-17065-17506

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1009-2017 MTC/01.02**

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTOS: La Comunicación ATSA OPER INST 257/17 de fecha 09 de agosto de 2017, de la empresa AERO TRANSPORTE S.A., el Informe N° 822-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 478-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERO TRANSPORTE S.A., ha presentado ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico inicial en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de

inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 822-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 478-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor HERNAN DANIEL GARVAN SUAZO, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, del 19 al 23 de octubre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AERO TRANSPORTE S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha:  
30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONAUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 19 AL 23 DE OCTUBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 822-2017-MTC/12.04 Y N° 478-2017-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2883-2017-MTC/12.04	19-oct	23-oct	US\$ 660.00	AERO TRANSPORTE S.A.	GARVAN SUAZO HERNAN DANIEL	DALLAS	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo G-200, a su personal aeronáutico.	15380-15381

**Autorizan viaje de profesionales de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1010-2017 MTC/01**

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTO:

El Informe N° 0048-2017-MTC/01.01, de fecha 11 de octubre de 2017, de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (en adelante, la CIAA) y,

CONSIDERANDO:

Que, la CIAA, mediante el documento del Visto, señala que el 20 de junio de 2017, la aeronave Boeing B-787-900, con matrícula chilena CC-BGG, de la empresa LATAM AIRLINES CHILE, tuvo un incidente grave, luego de despegar del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de la ciudad de Lima, con un plan de vuelo hacia la ciudad de New York, precisándose que la citada aeronave tuvo que regresar al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, donde el investigador de turno de la CIAA advirtió que el equipo presentó falla del motor derecho;

Que, asimismo la CIAA menciona que, el motor dañado estaría siendo trasladado a los talleres de la empresa fabricante ROLLS TOYCE (RR), ubicado en la ciudad de Derby, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a fin de que se ejecute el desarmado del equipo así como, el examen y análisis pericial, que permitirá determinar la causa del incidente señalándose además, que por ser un motor complejo de última generación, no existen talleres alternos en otros países para efectuar la evaluación correspondiente;

Que, para realizar la investigación del incidente grave de la aeronave Boeing B-787-900, con matrícula chilena CC-BGG, la CIAA designó a los señores Patrik Alberto Frykberg Peralta y Carlos Enrique Cordero Paredes, profesionales de la CIAA, quienes deberán asistir a las instalaciones de la empresa ROLLS TOYCE (RR) de la ciudad de Derby, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 23 al 27 de octubre de 2017;

Que, la CIAA sustenta que el objetivo del viaje es examinar, analizar y discutir los resultados obtenidos con el fabricante, para determinar las causas que provocaron el incidente grave, con el propósito de disponer las acciones y recomendaciones de seguridad operacional que eviten su repetición, el mismo que se extenderá del 21 al 28 de octubre de 2017;

Que, la actividad de los inspectores designados para realizar la investigación del incidente grave, resulta de interés institucional, toda vez que permitirá obtener toda la información sobre los antecedentes, nivel, alcance y profundidad del daño ocurrido durante la operación de la aeronave Boeing B-787-900, con matrícula chilena CC-BGG, a fin de poner en práctica y dar cumplimiento de los procedimientos internacionales correspondientes;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos asignados al presente viaje, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula las Autorizaciones de Viaje al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicio de los señores Patrik Alberto Frykberg Peralta y Carlos Enrique Cordero Paredes, profesionales de la CIAA, del 21 al 28 de octubre de 2017, a la ciudad de Derby, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Patrik Alberto Frykberg Peralta y Carlos Enrique Cordero Paredes, profesionales de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, a la ciudad de Derby, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 21 al 28 de octubre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUAU) US\$	Viático por día US\$ 540,00 (05 días de viáticos + 02 días por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Patrik Alberto Frykberg Peralta	1 967,04	3 780,00	5 747,04
Carlos Enrique Cordero Paredes	1 967,04	3 780,00	5 747,04

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas autorizadas en el artículo 1, presentan al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1576172-3

**Autorizan viaje de Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional a Uruguay, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1011-2017 MTC/01.02**

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTOS, la comunicación del Presidente de la Administración Nacional de Puertos de Uruguay y del CEO de la Asociación Americana de Autoridades Portuarias del 18 de mayo de 2017, la Certificación N° 006-2017 del Acuerdo N° 1947-442-03/10/2017/D, el Informe N° 099-2017-APN/OGA, el Informe Legal N° 606-2017-APN/UAJ, el Informe N° 191-2017-APN/DIPLA, y el Oficio N° 194-2017-APN/PD-DIPLA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del Presidente de la Administración Nacional de Puertos de Uruguay y del CEO

de la Asociación Americana de Autoridades Portuarias del 18 de mayo de 2017, se invita al señor Edgar José Ramón Patiño Garrido, Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) a participar en el "XXVI Congreso Latinoamericano de Puertos" a realizarse en la ciudad de Punta del Este de la República Oriental del Uruguay, del 06 al 09 de noviembre de 2017;

Que, con Informe N° 191-2017-APN/DIPLA, el Director (e) de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la APN, señala que la participación del Presidente del Directorio de la APN en el indicado evento permitirá el intercambio de experiencias respecto a los avances tecnológicos, diseños, desarrollo de la industria naviera y sus especializaciones, lo cual permitirá fortalecer el sistema portuario nacional; señalando que la participación del citado funcionario en el "XXVI Congreso Latinoamericano de Puertos" se realizará del 07 al 08 de noviembre de 2017;

Que, por Informe Legal N° 606-2017-APN/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e) de la APN, señala que la participación del Presidente del Directorio en el citado Congreso se realiza a fin de representar a la APN en dicho evento, señalando que los objetivos del mismo se encuentran alineados con la normativa portuaria;

Que, mediante Informe N° 099-2017-APN/OGA, el Director (e) de la Oficina General de Administración de la APN, señala que la participación del Presidente del Directorio de la APN en el evento anteriormente señalado se realiza en virtud de que la Autoridad Portuaria Nacional es miembro de la Asociación Americana de Autoridades Portuarias - AAPA;

Que, con Oficio N° 194-2017-APN/PD-DIPLA, el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones autorizar su viaje a la ciudad de Punta del Este de la República Oriental del Uruguay del 06 al 09 de noviembre de 2017, a fin de participar en el "XXVI Congreso Latinoamericano de Puertos", donde se abordarán temas portuarios como las políticas de comercio internacional que pudieran mostrar la tendencia de una globalización o proteccionismo que pudiera afectar el comercio internacional en la región, lo cual es de interés institucional;

Que, la APN en su Sesión N° 442 realizada el 19 de setiembre de 2017, aprobó la participación de dicha entidad en el evento anteriormente señalado, proponiendo que en su representación asista su Presidente del Directorio, señor Edgar José Ramón Patiño Garrido;

Que, los gastos que ocasione el viaje al exterior del citado funcionario serán con cargo al presupuesto institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Portuaria Nacional;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Edgar José Ramón Patiño Garrido, Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, a la ciudad de Punta del Este de la República Oriental del Uruguay del 06 al 09 de noviembre de 2017, para los fines señalados en los considerandos precedentes, conforme al itinerario remitido con la comunicación electrónica del 28 de setiembre de 2017;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Edgar José Ramón Patiño Garrido, Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, del 06 al 09 de noviembre de 2017, a la ciudad de Punta del Este de la República Oriental del Uruguay, a fin que participe en el "XXVI Congreso Latinoamericano de Puertos" los días 07 y 08 de noviembre de 2017.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional 2017 del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Portuaria Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por día US\$ 370,00 (02 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Edgar José Ramón Patiño Garrido	903,28	1 110,00	2 013,28

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada en el artículo 1, presenta al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, de los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1576171-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Modifican la R.M. N° 304-2017-VIVIENDA mediante la cual se aprobó el Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 390-2017-VIVIENDA

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTOS, la Carta N° 432-2017-FMV/GG de la Gerencia General del Fondo Mivivienda S.A., sustentada en el Informe N° 30-2017-FMV/GPIS; y, el Informe N° 402-2017-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico - Legal N° 42-2017-DGPPVU-pbarionuevo-msantos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural, por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de éstos y, que constituye un incentivo y

complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto "Techo Propio", señalando entre sus objetivos el promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la efectiva participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, con Decreto de Urgencia N° 004-2017, modificado por los Decretos de Urgencia N°s 008-2017 y 010-2017, se aprueba medidas para estimular la economía; así como, para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, disponiéndose en su artículo 14, entre otros, que se reconstruirán las viviendas de los damnificados que se ubiquen en zonas de riesgo mitigable, para lo cual se le otorgará un BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2017, se aprueba medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final que el MVCS, mediante Resolución Ministerial, aprueba las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del referido Decreto de Urgencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, se aprueba el procedimiento para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, en adelante el Procedimiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA, se aprueba la Primera Convocatoria de inscripción a Entidades Técnicas con registro vigente para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia y se dispone el otorgamiento de 5238 BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio en 23 zonas de intervención;

Que, mediante Carta N° 432-2017-FMV/GG, de la Gerencia General del Fondo Mivivienda S.A. - FMV, que adjunta el Informe N° 30-2017-FMV/GPIS, se comunica a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo - DGPPVU, la necesidad de ampliar plazos del Procedimiento, en tanto, en el proceso de atención a la Primera Convocatoria señalada en el considerando precedente, se han presentado situaciones no contempladas en el Procedimiento, lo que ha devenido en que algunas Entidades Técnicas - ET se vean imposibilitadas de poder atender el número total de viviendas que les fueron distribuidas, lo que hace necesario que se reemplace, en igual número de viviendas colapsadas o inhabitables que no podrán ejecutarse, a fin de cumplir a cabalidad con el propósito de la mencionada convocatoria, por lo que resulta necesario aprobar las disposiciones correspondientes;

Que, teniendo en consideración lo señalado por el FMV y dado que se ha verificado con posterioridad a la distribución de viviendas a las ET, situaciones físicas y legales que impiden la reconstrucción de viviendas distribuidas, con el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, es necesario distribuir a las ET otras viviendas colapsadas o inhabitables ubicadas dentro de las zonas convocadas;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente es necesario modificar los plazos señalados en los artículos 3, 6 y 7 del Procedimiento, referidos al plazo de publicación de las ET aptas, otorgamiento del Código de Proyecto, asignación y desembolso del BFH, así como regular en el Procedimiento, las acciones a adoptar respecto a la problemática expuesta;

Que, mediante el Informe N° 402-2017-VIVIENDA-MVU/DGPPVU de la DGPPVU, sustentado en el Informe Técnico - Legal N° 42-2017-DGPPVU-pbarrionuevosants, la citada Dirección propone la aprobación de un dispositivo que establezca la modificación del Procedimiento así como las disposiciones complementarias para el desarrollo de la Primera Convocatoria a ET aprobada por Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional - BFH y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 004-2017 y modificatorias; y el Decreto de Urgencia N° 010-2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación de artículos del Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA**

Modifíquese el párrafo 3.5 del artículo 3, los párrafos 5.2, 5.3 y 5.4 del artículo 5, el artículo 6 y el párrafo 7.1 del artículo 7 del Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, los cuales quedan redactados con el siguiente texto:

**"Artículo 3.- Convocatoria de Entidades Técnicas para el otorgamiento del BFH**

(...)

3.5 El FMV publica la relación de ET aptas, en su portal institucional ([www.mivivienda.com.pe](http://www.mivivienda.com.pe)), a los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de las ET; señalando además la fecha del sorteo a que hace referencia el artículo 4 de la presente norma".

**"Artículo 5.- Recopilación de documentación por la ET**

(...)

5.2. La ET comunica al FMV, si de la relación de potenciales beneficiarios y viviendas a intervenir que le fue entregada, se presentan cualquiera de los siguientes supuestos:

1. La vivienda ya no se encuentra en estado de colapsada o inhabitable.
2. El potencial beneficiario no desea acceder al BFH.
3. La existencia de procesos judiciales sobre la propiedad del predio.
4. La vivienda se encuentra con carga registral, por estar ubicada en zonas arqueológicas o declaradas como patrimonio cultural o monumental.
5. No se ubica al potencial beneficiario, luego de dos (02) visitas realizadas.
6. La vivienda se encuentra ubicada sobre área de equipamiento urbano.
7. La sucesión intestada no se encuentra declarada.
8. Otros casos no previstos, que a criterio del FMV impidan la intervención.

5.3 La verificación de los supuestos contenidos en los incisos 1, 2 y 5 puede ser realizada por el MVCS o a través de sus entidades adscritas dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario de realizada la comunicación al MVCS por parte del FMV. Corresponde

al FMV la verificación de los supuestos contenidos en los incisos 3, 4, 6, 7 y 8.

Verificada la ocurrencia de los supuestos señalados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, el damnificado deja de ser Potencial Beneficiario y pierde el derecho de acceder al BFH, en su calidad de damnificado. En el caso del supuesto contenido en el inciso 7, el potencial beneficiario puede ser reasignado, siempre que presente la declaración de la sucesión intestada dentro del plazo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2017.

5.4. El FMV, en los supuestos descritos en el párrafo 5.2, incorpora en calidad de reemplazo, a la relación señalada en el párrafo 5.1, entregada a la ET, de ser factible, el mismo número de potenciales beneficiarios para su intervención. Dicha incorporación se efectúa en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de la entrega de la relación de otros potenciales beneficiarios, realizada por el MVCS al FMV".

#### **"Artículo 6.- Código de Proyecto y asignación del BFH**

6.1. Las ET para el otorgamiento del código de proyecto deben presentar lo siguiente:

a. La documentación recabada de los potenciales beneficiarios, a que se refiere el párrafo 5.1 del artículo 5 de la presente norma.

b. Contrato de construcción suscrito entre el potencial beneficiario y la ET.

c. Planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias y de cualquier otra especialidad que sea necesaria para la correcta ejecución del proyecto. Cada uno de estos planos deberá ser suscrito por el profesional de la especialidad habilitado.

d. Memoria descriptiva y especificaciones técnicas de cada una de las especialidades necesarias para la correcta ejecución del proyecto, la cual deberá estar suscrita por el profesional de la especialidad habilitado.

e. Declaración Jurada de cada uno de los profesionales firmantes que intervienen en la elaboración del proyecto, por la cual dejan constancia que no tienen impedimento legal y se encuentran habilitados para suscribir el proyecto.

f. Declaración jurada de la ET por la que deja constancia que ha elaborado el expediente del proyecto incluyendo las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas o cualquier otra especialidad necesaria a cargo de los correspondientes profesionales especialistas y que ha cumplido con las normas técnicas correspondientes, garantizando que hará entrega a los propietarios de los mismos.

6.2. La ET presenta al FMV la documentación en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la entrega de la relación de potenciales beneficiarios y de viviendas por parte del FMV a las ET. La ET que no presente la documentación de uno o más potenciales beneficiarios dentro del plazo señalado, pierde el derecho a ejecutar las respectivas viviendas; procediéndose a distribuir dichas viviendas a otra ET, de acuerdo al orden de prelación en el sorteo.

6.3 Para el otorgamiento del código de proyecto, el FMV verifica que los documentos previamente señalados se encuentren completos y suscritos.

En caso que el Proyecto no cumpla con los requisitos exigidos en el presente Procedimiento, el FMV notifica a la ET las observaciones, otorgándole un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación, para que proceda a su subsanación; de no efectuarse la subsanación dentro del plazo señalado, la ET perderá el derecho de continuar con el trámite de otorgamiento de código de proyecto, procediéndose con la devolución del expediente. De presentarse las subsanaciones, el FMV emite pronunciamiento dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente del ingreso de la documentación. Si revisado el expediente, el FMV determina que éste no fue subsanado en su totalidad, la ET perderá el derecho de continuar con el trámite de otorgamiento de código de proyecto, lo cual le será

notificado y se devuelve el expediente respectivo. Los plazos de subsanación de observaciones y de su revisión, se encuentra dentro del plazo establecido en el párrafo 6.4. del presente artículo.

La ET pierde el derecho a ejecutar la vivienda del damnificado, procediéndose a distribuir dicha vivienda a otra ET, de acuerdo al orden de prelación en el sorteo.

6.4 El FMV otorga el código de proyecto y publica en su portal institucional ([www.mivivienda.com.pe](http://www.mivivienda.com.pe)) la relación de beneficiarios en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación a que se refiere el párrafo 6.1. del presente artículo. El otorgamiento del código de proyecto genera la asignación del BFH."

#### **"Artículo 7.- Desembolso del BFH**

7.1 El desembolso del BFH a las ET se realiza hasta los tres (03) días hábiles de presentadas las garantías, según lo establecido en el párrafo 23.4 del artículo 23 del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA y sus modificatorias. (...)"

#### **Artículo 2.- Autorización al FMV para la distribución de nuevos potenciales beneficiarios y viviendas a intervenir, a las ET inscritas a la Primera Convocatoria para el otorgamiento del BFH efectuada mediante Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA.**

2.1 Autorícese al FMV a distribuir a las ET inscritas en la Primera Convocatoria para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobada por Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA, nuevos potenciales beneficiarios y viviendas a intervenir, las cuales deben estar ubicadas en las zonas de intervención convocadas. La referida distribución se realiza siempre que se presenten cualquiera de los supuestos a que se refiere el párrafo 5.2 del artículo 5 del Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA.

2.2 El FMV incorpora a la relación de potenciales beneficiarios y viviendas a intervenir, a que hace referencia el párrafo 5.1 del artículo 5 del Procedimiento, conforme a lo establecido en el párrafo 5.4 del mismo artículo.

2.3 Para la incorporación de potenciales beneficiarios y viviendas a intervenir, de acuerdo a lo señalado en los párrafos que anteceden, se debe contar con la conformidad de la ET, de no aceptar la incorporación de los potenciales beneficiarios, la ET sólo ejecuta el número de viviendas correspondientes a los potenciales beneficiarios asignados inicialmente, procediendo el FMV a distribuirlos a otra ET, según el orden de prelación establecido en el sorteo.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **PRIMERA.- Excepciones a la Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA**

Dispóngase el plazo excepcional de siete (07) días hábiles para la presentación al FMV de los documentos para el otorgamiento del código de proyecto y asignación del BFH a que hace referencia el numeral 6.1 del artículo 6 del Procedimiento para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, para efectos de la Primera Convocatoria a ET para el otorgamiento del BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas

declaradas en emergencia, aprobada por Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA.

**SEGUNDA.- Aplicación de la norma**

Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la Primera Convocatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 309-2017-VIVIENDA, en la etapa en que se encuentre el proceso de otorgamiento del BFH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1576394-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**SUPERINTENDENCIA DE  
TRANSPORTE TERRESTRE DE  
PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS**

**Designan Asesor de Alta Dirección asignado a la Gerencia General de la SUTRAN**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 19-2017-SUTRAN/01.1**

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTA: La carta de renuncia presentada por el señor José Alcides Alvarado Prialé con fecha 11 de octubre de 2017, la propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 11-2016-SUTRAN/01.1 de fecha 01 de setiembre de 2016, se designó al señor José Alcides Alvarado Prialé como Asesor de Alta Dirección asignado a la Gerencia General de la SUTRAN;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, en atención a la propuesta formulada por el Superintendente de la SUTRAN resulta conveniente designar al señor Guillermo Adolfo Hasembank Rotta en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

De conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor José Alcides Alvarado Prialé al cargo de Asesor de Alta Dirección asignado a la Gerencia General de la SUTRAN, con efectividad al 15 de octubre de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir del día 16 de octubre de 2017, al señor Guillermo Adolfo Hasembank Rotta en el cargo de confianza de Asesor de Alta Dirección asignado a

la Gerencia General de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo 3°.-** Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y a los interesados para conocimiento y fines.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENZO RAMON ORREGO LUNA  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1575993-1

**Designan Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos de la SUTRAN**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 20-2017-SUTRAN/01.1**

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTA: La carta de renuncia presentada por la señora Natalia Giselle Escudero Rodríguez con fecha 06 de octubre de 2017, la propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 18-2017-SUTRAN/01.1 de fecha 25 de setiembre de 2017, se designó a la señora Natalia Giselle Escudero Rodríguez como Subgerente de Fiscalización de los Servicios a Vehículos de la SUTRAN;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar su reemplazo;

Que, en atención a la propuesta formulada por el Superintendente de la SUTRAN resulta conveniente designar a la señora Daniella Canales Hernández en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

De conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Natalia Giselle Escudero Rodríguez al cargo de Subgerente de Fiscalización de los Servicios a Vehículos de la SUTRAN, con efectividad al 12 de octubre de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir del día 13 de octubre de 2017, a la señora Daniella Canales Hernández en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo 3°.-** Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y a las interesadas para conocimiento y fines.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LORENZO RAMON ORREGO LUNA  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1575993-2

## Designan Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la SUTRAN

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 21-2017-SUTRAN/01.1

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTA: La carta de renuncia presentada por el señor Oscar Carretero Tarazona con fecha 12 de octubre de 2017, la propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 38-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 25 de agosto de 2015, se designó al señor Oscar Carretero Tarazona como Subdirector de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la SUTRAN;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar su reemplazo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 16-2017-SUTRAN/01.3 del 23 de junio de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la SUTRAN aprobado con Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, que constituye el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, en atención a la propuesta formulada por el Superintendente de la SUTRAN resulta conveniente designar al señor Pablo Helí Visalot Lévano en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

De conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Oscar Carretero Tarazona al cargo de Subdirector de la Unidad de Personal de la SUTRAN, con efectividad al 15 de octubre de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir del día 17 de octubre de 2017, al señor Pablo Helí Visalot Lévano en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y a los interesados para conocimiento y fines.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LORENZO RAMON ORREGO LUNA  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1575993-3

## Designan Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 22-2017-SUTRAN/01.1

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTA: La propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUTRAN, el cual establece una nueva estructura orgánica y contempla modificaciones respecto de diversos órganos y unidades orgánicas existentes antes de la dación de dicho decreto supremo y la creación de nuevas unidades de organización;

Que, como consecuencia de lo señalado, mediante Resolución de Gerencia General N° 16-2017-SUTRAN/01.3 del 23 de junio de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la SUTRAN aprobado con Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, que constituye el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, conforme al reordenamiento del CAP Provisional de la SUTRAN se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, por lo que en atención a la propuesta formulada resulta conveniente designar al señor Hugo Ernesto Ormeño Baglietto en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

Estando a la propuesta de Vista y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar, a partir del día 16 de octubre de 2017, al señor Hugo Ernesto Ormeño Baglietto en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente

Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LORENZO RAMON ORREGO LUNA  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1575993-4

## Designan Gerente de la Gerencia de Prevención de la SUTRAN

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 24-2017-SUTRAN/01.1

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTA: La propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUTRAN, el cual establece una nueva estructura orgánica y contempla modificaciones respecto de diversos órganos y unidades orgánicas existentes antes de la dación de dicho decreto supremo y la creación de nuevas unidades de organización;

Que, como consecuencia de lo señalado, mediante Resolución de Gerencia General N° 16-2017-SUTRAN/01.3 del 23 de junio de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la SUTRAN aprobado con Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, que constituye el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, conforme al reordenamiento del CAP Provisional de la SUTRAN se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Gerencia de Prevención, por lo que en atención a la propuesta formulada resulta conveniente designar al señor Raúl Cesáreo Solórzano Cáceres en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

Estando a la propuesta de Vista y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, a partir del día 16 de octubre de 2017, al señor Raúl Cesáreo Solórzano Cáceres en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Prevención de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LORENZO RAMON ORREGO LUNA  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1575993-5

## Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUTRAN

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 25-2017-SUTRAN/01.1

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTA: La propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUTRAN, el cual establece una nueva estructura orgánica y contempla modificaciones respecto de diversos órganos y unidades orgánicas existentes antes de la dación de dicho decreto supremo y la creación de nuevas unidades de organización;

Que, como consecuencia de lo señalado, mediante Resolución de Gerencia General N° 16-2017-SUTRAN/01.3 del 23 de junio de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la SUTRAN aprobado con Resolución Ministerial N° 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, que constituye el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 11-2017-SUTRAN/01.1 de fecha 25 de setiembre de 2017, se encargó al señor José Alcides Alvarado Prialé las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUTRAN;

Que, conforme al reordenamiento del CAP Provisional de la SUTRAN se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que en atención a la propuesta formulada resulta conveniente designar al señor José Alcides Alvarado Prialé en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

Estando a la propuesta de Vista y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, a partir del día 16 de octubre de 2017, al señor José Alcides Alvarado Prialé en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo N° 11-2017-SUTRAN/01.1 de fecha 25 de setiembre de 2017.

**Artículo 3°.-** Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LORENZO RAMON ORREGO LUNA  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1575993-6

## Designan Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 27-2017-SUTRAN/01.1

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTA: La propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUTRAN, el cual establece una nueva estructura orgánica y contempla modificaciones respecto de diversos órganos y unidades orgánicas existentes antes de la dación de dicho decreto supremo y la creación de nuevas unidades de organización;

Que, como consecuencia de lo señalado, mediante Resolución de Gerencia General Nº 16-2017-SUTRAN/01.3 del 23 de junio de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la SUTRAN aprobado con Resolución Ministerial Nº 059-2015-MTC/01 del 16 de febrero de 2015, que constituye el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, conforme al reordenamiento del CAP Provisional de la SUTRAN se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, por lo que en atención a la propuesta formulada resulta conveniente designar al señor Jimmy Armando Jara Domínguez en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

Estando a la propuesta de Vista y de conformidad con la Ley Nº 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar, a partir del día 16 de octubre de 2017, al señor Jimmy Armando Jara Domínguez en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LORENZO RAMON ORREGO LUNA  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

JUAN CARLOS PAZ CARDENAS  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1575993-7

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

## Aprueban la “Guía Metodológica del Diagnóstico de la Desigualdad Salarial entre Hombres y Mujeres en el Estado” y anexos

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 209-2017-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2017

Visto, el Memorando Nº 205-2017-SERVIR/GPGSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 28983, “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, señala que su objetivo es establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en la Política número 11 del Acuerdo Nacional, “Promoción de la Igualdad de oportunidades sin discriminación”, se estableció el compromiso de dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, las personas con discapacidad y las personas desprovistas de sustento, entre otras, que el Estado debe combatir;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, elaboró el Estudio denominado “La mujer en el servicio civil peruano”, el cual señaló respecto a las diferencias salariales por género, que ha habido importantes avances, reduciéndose estas diferencias de 24% a 16% en los últimos siete años; sin embargo y pese a ello, se mantienen las diferencias donde, en promedio, los hombres ganan más que las mujeres;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo Nº 068-2017-PCM, se dispone que el Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos, elaboren un diagnóstico de la brecha salarial entre mujeres y hombres, señalando además que los otros poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales podrán efectuar los referidos diagnósticos de brecha salarial entre mujeres y hombres de acuerdo a lo dispuesto en dicho decreto supremo;

Que, además, el artículo 2º del citado Decreto Supremo establece que SERVIR aprobará mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva el instructivo con la metodología e instrumentos que deberán seguir las entidades públicas para la elaboración de sus diagnósticos de la brecha salarial entre mujeres y hombres;

Que, asimismo, el segundo párrafo del citado artículo, señala que las entidades deberán remitir a SERVIR en el plazo y forma que ésta establezca los diagnósticos efectuados por las entidades;

Que, en tal sentido, en mérito a lo dispuesto en artículo 2º del Decreto Supremo Nº 068-2017-PCM, corresponde a esta Presidencia Ejecutiva aprobar la “Guía Metodológica

del Diagnóstico de la Desigualdad Salarial entre Hombres y Mujeres en el Estado” propuesta por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 068-2017-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la “Guía Metodológica del Diagnóstico de la Desigualdad Salarial entre Hombres y Mujeres en el Estado” y anexos, que contiene el instructivo que deberán seguir las entidades públicas para la elaboración de sus diagnósticos de la brecha salarial entre hombres y mujeres.

**Artículo 2°.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y dentro del plazo de noventa días calendarios contados desde el día siguiente de su publicación, las entidades públicas deberán remitir a SERVIR los diagnósticos referidos en el artículo precedente, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 068-2017-PCM.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y de la “Guía Metodológica del Diagnóstico de la Desigualdad Salarial entre Hombres y Mujeres en el Estado” y anexos en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1576253-1

**CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACION TECNOLOGICA**

**Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de diversas personas jurídicas privadas**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 143-2017-CONCYTEC-P**

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 028-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 405-2017-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y el Informe N° 229-2017-CONCYTEC-OGPP, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de

presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 044-2017-CONCYTEC-P se aprueba la Directiva N° 003-2017-CONCYTEC-OGPP “Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones durante el Año Fiscal 2017, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 128-2017-CONCYTEC-P, (en adelante, la Directiva);

Que, conforme al Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable del proceso y la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar. El FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignen en los Informes Técnicos – Legales que remita al CONCYTEC;

Que, mediante Oficio N° 405-2017-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 7'061,090.39, a favor de los ganadores del Concurso Esquema Financiero EF-033, denominado “Programas de Doctorado en Universidades Peruanas” – Convocatoria 2015 -I, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 028-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, en adelante el Informe Técnico Legal, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de entidades públicas y personas jurídicas privadas, a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/1'896,115.41), de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 689,694), de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/ 1'559,500.64), de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 1'793,712.00) y de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 1'122,068.34), por el importe total ascendente a S/ 7'061,090.39, para cofinanciar los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el Informe Técnico Legal, los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000000626, N° 0000000637 y N° 0000000650, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE;

Que, el Numeral 4.2 del Informe Técnico Legal, señala que es viable técnica y legalmente realizar la Transferencia Financiera y Subvención a Personas Jurídicas para cofinanciar los proyectos de las instituciones públicas e instituciones privadas aprobadas mediante Convenios de Subvención suscritas por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se ha verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las Bases de los concursos aprobados, en los convenios suscritos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las Transferencias Financieras y Subvenciones a personas jurídicas solicitadas cuentan con el Convenio correspondiente debidamente suscrito y plenamente vigente, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 028-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios y contratos, y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 229-2017-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado

lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable, por lo que concluye que la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas solicitadas por el FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los programas y proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 028-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 116-2017-CONCYTEC-OGA-J-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído 275-2017-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 028-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y en el Informe N° 229-2017-CONCYTEC-OGPP, se habría cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-CPM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 044-2017-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2017-CONCYTEC-OGPP denominada "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones durante el Año Fiscal 2017, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma total de S/ 7'061,090.39 (Siete Millones Sesenta y Un Mil Noventa y 39/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al siguiente detalle:

N°	Tipo de Cofinanciamiento	Institución	Programa	Total desembolso autorizado S/
1	Transferencia Financiera	Universidad Nacional Agraria La Molina	Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas - Primera Promoción	440,414.25
			Doctorado en Ciencia Animal - Primera Promoción	519,714.96
			Doctorado Economía de los Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable - Primera Promoción	935,986.20
			Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas - Segunda Promoción	665,419.28
			Doctorado en Ciencia Animal - Segunda Promoción	894,081.36
		Universidad Nacional de Ingeniería	Doctorado en Ciencias con Mención Energética - Primera Promoción	319,261.00
			Doctorado en Ciencias con Mención en Química - Primera Promoción	370,433.00
			Doctorado en Matemática - Primera Promoción	387,360.00
			Doctorado en Ciencias con Mención en Energética - Segunda Promoción	829,390.00
			Doctorado en Ciencias con Mención en Química - Segunda Promoción	576,962.00
2	Subvención a Persona Jurídica	Pontificia Universidad Católica del Perú	Doctorado en Física - Primera Promoción	525,321.76
			Doctorado en Física - Segunda Promoción	596,746.58
TOTAL S/				7'061,090.39

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

1576393-1

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 144-2017-CONCYTEC-P

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 026-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 403-2017-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y el Informe N° 227-2017-CONCYTEC-OGPP, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 044-2017-CONCYTEC-P se aprueba la Directiva N° 003-2017-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones durante el Año Fiscal 2017, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", modificada mediante Resolución de Presidencia N° 128-2017-CONCYTEC-P, (en adelante, la Directiva);

Que, conforme al Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable del proceso y la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar. El FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignan en los Informes Técnicos - Legales que remita al CONCYTEC;

Que, mediante Oficio N° 403-2017-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 191,886.10, a favor de los ganadores del Concurso Esquema Financiero EF-041, denominado "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" - Convocatoria 2015 -I, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2015-FONDECYT-DE y del Esquema Financiero EF-041, denominado "Proyectos de Investigación Básica y proyectos de Investigación Aplicada" - Convocatoria 2016 - I;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 026-2017-FONDECYT-

UPP-UAJ-USM, en adelante el Informe Técnico Legal, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de entidades públicas y personas jurídicas privadas, a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el importe total ascendente a S/ 34,678.00 y del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMET, por el importe total ascendente a S/ 157,208.10, para cofinanciar los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N° 000000659 y N° 000000660, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2015-FONDECYT-DE y de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 114-2016-FONDECYT-DE;

Que, el Numeral 4.2 del Informe Técnico Legal, señala que es viable técnica y legalmente realizar la Transferencia Financiera y Subvención a Personas Jurídicas para cofinanciar los proyectos de las instituciones públicas e instituciones privadas aprobadas mediante Convenios de Subvención suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se ha verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las Bases de los concursos aprobados, en los convenios suscritos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las Transferencias Financieras y Subvenciones a personas jurídicas solicitadas cuentan con el Convenio correspondiente debidamente suscrito y plenamente vigente, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 026-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios y contratos, y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 227-2017-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable, por lo que concluye que la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas solicitadas por el FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los programas y proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 026-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 115-2017-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído 274-2017-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 026-2017-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y en el Informe N° 227-2017-CONCYTEC-OGPP, se habría cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-CPM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 044-2017-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva

N° 003-2017-CONCYTEC-OGPP denominada "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones durante el Año Fiscal 2017, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma total de S/ 191,886.10 (Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 10/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al siguiente detalle:

N°	Tipo de cofinanciamiento	Institución	Proyecto	Desembolso autorizado
1	Transferencia Financiera	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMET	Evaluación de los impactos de la erupción del volcán Huaynaputina a partir del estudio tefroestratigráfico y paleoclimático y sus aplicaciones en la evaluación y difusión del conocimiento del riesgo de la región Moquegua	157,208.10
2	Subvenciones a Personas Jurídicas	Pontificia Universidad Católica del Perú	Modelo matemático para la previsión de la respuesta dinámica de una tubería que transporta flujo bifásico gas-liquido	34,678.00
Total S/				191,886.10

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

1576393-2

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2017**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 141-2017-INGEMMET/PCD**

Lima, 11 de octubre de 2017

VISTO, el Informe N° 041-2017-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano",

por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de setiembre de 2017, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND  
Presidente del Consejo Directivo

1575382-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Encargan funciones de Director de la Dirección del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

#### RESOLUCIÓN N° 302-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 13 de octubre de 2017

VISTO:

El Informe N° 122-2017/UREH de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el desempeño de los cargos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, mediante Resolución N° 105-2017-OSCE/PRE, de fecha 15 de marzo de 2017, se designó al señor Andrés Flores Guzmán en el cargo de Director de la Dirección del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cargo público considerado de confianza;

Que, por Resolución N° 513-2016-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2016, se encargaron las funciones del cargo de Subdirector de la Subdirección de

Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE, al señor Rafael Ángel Arauzo Agüero, Profesional IV – Supervisor de Plataforma;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación del señor Andrés Flores Guzmán en el cargo de Director de la Dirección del SEACE, y encargar las funciones del referido cargo al señor Rafael Ángel Arauzo Agüero, Subdirector de la Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE (e), por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Recursos Humanos ha verificado que el señor Rafael Ángel Arauzo Agüero, Subdirector de la Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE (e), cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Clasificador de Cargos, aprobado por Resolución N° 492-2016-OSCE/PRE, para asumir el encargo de funciones de Director de la Dirección del SEACE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Andrés Flores Guzmán en el cargo de Director de la Dirección del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cargo público considerado de confianza; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar, a partir de la fecha, las funciones del cargo de Director de la Dirección del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al señor Rafael Ángel Arauzo Agüero, Subdirector de la Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE (e).

Regístrese y comuníquese.

BLYTHE LUCY MURO CRUZADO  
Presidenta Ejecutiva

1575936-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 260-2017/SUNAT

Lima, 12 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° 013-2017 de fecha 31 de julio de 2017, la Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas, España y Portugal (ASAPRA) y la Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional (FITAC) cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el 48° Congreso y Asamblea General de la ASAPRA y en el XIX Congreso Internacional de la FITAC, que se llevarán a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 1 al 3 de noviembre de 2017;

Que el objetivo de los citados eventos es conocer las mejores prácticas mundiales sobre la aplicación de

estrategias de cooperación pública privada, especialmente en los asuntos aduaneros y logísticos, como la forma más eficiente de promover nuevas cadenas globales de valor;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que se podrán adquirir conocimientos en los temas de su competencia, con el objeto de contribuir al desarrollo económico global y reforzar los mecanismos de cooperación y asistencia técnica que coadyuven a facilitar y asegurar el comercio internacional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza y considerando que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00006-2017-SUNAT/313100 de fecha 5 de octubre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2017;

Que los gastos por concepto de alojamiento y traslado serán asumidos por los organizadores del evento, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y la manutención serán asumidos con cargo al presupuesto de la SUNAT, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2017, para participar en el 48° Congreso y Asamblea General de la ASAPRA y en el XIX Congreso Internacional de la FITAC, que se llevarán a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 1 al 3 de noviembre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Rafael Eduardo García Melgar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso De Aeropuerto – TUUA)	US \$ 494,96
Manutención	US \$ 814,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1576095-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Autorizan la participación de magistrada en el III Programa Latinoamericano de Capacitación para Jueces que se realizará en Chile**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 128-2017-P-CE-PJ**

Lima, 5 de octubre de 2017

VISTOS:

La resolución de fecha 12 de setiembre de 2017, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el Oficio N° 1685-2017-GG-PJ, del Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante resolución del 12 de setiembre del año en curso, ante la Comunicación N° 301 2017/DE/JA remitida por el Director Ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA, se autorizó a la Gerencia General del Poder Judicial sufragar los gastos parciales para la participación de la señora Jenny Soledad Tipacti Rodríguez, Jueza Penal Unipersonal titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en el III Programa Latinoamericano de Capacitación para Jueces, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 16 al 20 de octubre del presente año, con una duración de 34 horas cronológicas.

**Segundo.** Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial remite el Memorando N° 3032-2017-GAF-GG/PJ, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual se indica que se otorgará a la jueza mencionada la suma de US\$ 500.00 dólares americanos por concepto de inscripción al referido programa; asimismo, que el Poder Judicial asumirá los gastos de instalación y viáticos al exterior por comisión de servicio.

**Tercero.-** Que, resulta de interés para el Poder Judicial realizar todas las acciones que tengan por objetivo propiciar las actividades que coadyuven al perfeccionamiento de jueces y personal de este Poder del Estado, que redundará en un mejor servicio de administración de justicia. Por lo que, es pertinente la participación de la nombrada jueza titular en la actividad a la que postuló; correspondiendo a la institución

sufragar los gastos parciales respectivos, conforme a los estándares establecidos.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la participación de la señora Jenny Soledad Tipacti Rodríguez, Jueza Penal Unipersonal titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en el III Programa Latinoamericano de Capacitación para Jueces, organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 16 al 20 de octubre del presente año; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroque la participación de la mencionada jueza serán cubiertos por el Poder Judicial, en forma parcial, conforme al siguiente detalle:

	US\$
Inscripción en el Programa de Capacitación	: 500.00
Gastos de de Instalación	: 370.00
Viáticos	: 1,295.00

**Artículo Tercero.-** La mencionada jueza deberá presentar a este despacho, en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del citado programa, un informe que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o mediante un CD para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial; iii) Ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del mencionado Centro de Investigaciones Judiciales, en caso sea pertinente; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y Unidad Administrativa de cada Corte Superior, con conocimiento del referido Centro de Investigaciones.

**Artículo Cuarto.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a la jueza designada; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1576252-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 0062-2017-BCRP-N**

Lima, 28 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación para que un funcionario del Banco participe en el Financial Institution Supervision

Course, organizado por el Federal Reserve Bank of New York, que se realizará del 23 al 26 de octubre en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 14 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Walter Cuba Rojas, Especialista en Análisis del Sistema Financiero de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, del 23 al 26 de octubre, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	937,92
Viáticos	US\$	2090,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>3027,92</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1573272-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viajes de docentes y Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a Uruguay y España, en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 1120-2017-UNDAC-C.U.**

Cerro de Pasco, 25 de setiembre de 2017.

VISTO:

El Oficio N° 597-2017-VRAC del Vicerrector Académico y la solicitud de la Dra. Elisabet Sara Santos López docente de la Escuela Profesional de Obstetricia - Tarma, quien comunica que presentó artículo científico titulado "Relación entre las características sociodemográficas laborales con las dimensiones de la felicidad en los profesionales de la provincia de Tarma - 2015 al XXXI Congreso Alas Uruguay 2017 a realizarse los días del 3 al 8 de diciembre de 2017 por lo que solicita el pago de la inscripción y los pasajes Lima - Montevideo, Uruguay - Montevideo, Uruguay - Lima.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8 establece la Autonomía universitaria. El Estado reconoce

la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0330-2017-UNDAC-C.U., del 19/04/2017 se aprobó la Directiva N° 002-2017-UNDAC/OPPR/ORO Directiva para la Solicitud, Asignación, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Pasajes, viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio de Funcionarios y Servidores de la UNDAC; y el numeral IX. 9.1 indica: "el otorgamiento de los pasajes y viáticos internacionales están sujetos a la Ley N° 27619, el D.S. N° 047-2002-PCM y el D.S. N° 056-2013-PCM, que establece las condiciones, procedimientos, monto de viáticos y la rendición de cuentas de los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y están regulados de conformidad al Art. 10, Ley N° 30518;

Que, la Dra. Elisabet Sara Santos López docente de la Escuela Profesional de Obstetricia - Tarma, quien presentó artículo científico titulado "Relación entre las características sociodemográficas laborales con las dimensiones de la felicidad en los profesionales de la provincia de Tarma - 2015" al XXXI Congreso Alas Uruguay 2017 a realizarse los días del 3 al 8 de diciembre de 2017 por lo que solicita el pago de la inscripción y los pasajes Lima - Montevideo, Uruguay - Montevideo, Uruguay - Lima; el mismo que ha sido aprobado para exponer el mencionado artículo científico; asimismo, el Congreso se propone contribuir al fortalecimiento de la disciplina, de su espíritu crítico y de su reflexión activa. De esta forma, quieren reafirmar en este evento el compromiso de miles de intelectuales en la construcción colectiva de nuevas formas de abordaje de los problemas sociales, abriéndose a la riqueza de contribuciones con que cuenta el colectivo a lo largo y ancho del continente. De esta forma, será posible enfrentar con mayor vigor la lucha por la justicia y la igualdad en el continente, comprendiendo la complejidad de tal objetivo en el marco del respeto a la diversidad y pluralidad de sus pueblos, por tanto el Consejo Universitario aprobó el viaje de la docente, por considerar de interés institucional y trascendental la participación;

Con opinión presupuestal certificado con el número 526 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, contenido en el Oficio N° 1335-2017-UNDAC/DGPPyR de fecha 25 de setiembre de 2017;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Reformado y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 15-2017 de fecha 29 de agosto del 2017; y,

El señor Rector en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE.-

**Artículo Primero.-** Aprobar el viaje de la Dra. Elisabet Sara Santos López, docente de la Escuela Profesional Obstetricia - Tarma de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, para participar en el XXXI Congreso Alas Uruguay 2017, a desarrollarse los días del 03 al 08 de diciembre de 2017, representando al equipo de investigación para exponer el trabajo titulado "Relación entre las características sociodemográficas laborales con las dimensiones de la felicidad en los profesionales de la provincia de Tarma - 2015", en la ciudad de Montevideo - Uruguay.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (09) de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, pasajes aéreos Lima - Montevideo

y Montevideo - Lima, Específica: 23.21.11 S/. 1,506.00 e inscripción Específica: 23.27.31 S/. 330.00 para la Dra. Elisabet Sara Santos López; afectándose a la meta: 023, acción: 12001.06.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los diez días calendario siguientes a su retorno al país, la docente indicada en el artículo segundo, presentará al Consejo Universitario, un informe detallado de las acciones realizadas y los logros obtenidos en el congreso a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE YALI RUPAY  
Rector

OSCAR ABEL FIGUEROA MEJÍA  
Secretario General

1575880-1

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 1121-2017-UNDAC-C.U.

Cerro de Pasco, 11 de octubre de 2017.

VISTO:

El Proveído N° 2109-2017-R del Rector y la Carta emitida por la Decana de la Facultad de Educación - Universidad de Alcalá mediante el cual comunica la organización del XII Encuentro Iberoamericano de Educación a realizarse los días del 8 al 11 de noviembre de 2017 en la ciudad de Madrid - España, evento al cual asistirán en calidad de Ponentes el Rector y los Vicerrectores de la UNDAC.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8 establece la Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0330-2017-UNDAC-C.U., del 19/04/2017 se aprobó la Directiva N° 002-2017-UNDAC/OPPR/ORO Directiva para la Solicitud, Asignación, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Pasajes, viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio de Funcionarios y Servidores de la UNDAC; y el numeral IX. 9.1 indica: "el otorgamiento de los pasajes y viáticos internacionales están sujetos a la Ley N° 27619, el D.S. N° 047-2002-PCM y el D.S. N° 056-2013-PCM, que establece las condiciones, procedimientos, monto de viáticos y la rendición de cuentas de los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y están regulados de conformidad al Art. 10, Ley N° 30518;

Que, el Rector y Vicerrector Académico presentaron Ponencia al XII Encuentro Iberoamericano de Educación a realizarse los días del 8 al 11 de noviembre de 2017 organizado por la Universidad de Alcalá en la ciudad de Madrid - España, bajo el lema "Hacia un modelo educativo de calidad y transformador" en el evento se presentarán ponencias, comunicaciones y poster alrededor de 6 ejes

sobre los que rotan aspectos diversos y relevantes de la investigación y la acción en Educación, con miradas distintas y confluyentes del ámbito latinoamericano; por lo que es pertinente otorgar el pago de pasajes Lima-Madrid-Lima y una asignación económica para cubrir los gastos del 7 al 12 de noviembre 2017;

Con opinión presupuestal certificado con el número 559 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, contenido en el Oficio N° 1436-2017-UNDAC/DGPPyR de fecha 11 de octubre de 2017;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Reformado y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 16-2017 de fechas 14 y 15 de setiembre de 2017; y,

El señor Rector en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE.-

**Artículo Primero.-** Aprobar la participación del Dr. Felipe Yali Rupay - Rector, Dr. Andrés Alfredo Palacios Castro - Vicerrector Académico al XII Encuentro Iberoamericano de Educación entre los días 8 y 11 de noviembre de 2017 en la Universidad de Alcalá - Madrid España.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, dependencias Rectorado y Vicerrectorado Académico, afectándose a la meta: 017, acción: 12000.32, específicas de gasto: 23.21.11 y 23.21.12, por los días del 7 al 12 de noviembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Lima-Madrid-Lima S/.	Asignación x día x 5 = S/.	Total S/.
1	Felipe Yali Rupay	3,567.57	4,752.28	8,319.85
2	Andrés Alfredo Palacios Castro	3,567.57	4,752.28	8,319.85

**Artículo Tercero.-** Dentro de los diez días calendario siguientes a su retorno al país, las autoridades indicadas en el artículo segundo, presentarán al Consejo Universitario, un informe detallado de las acciones realizadas y los logros obtenidos en el encuentro al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE YALI RUPAY  
Rector

OSCAR ABEL FIGUEROA MEJÍA  
Secretario General

1575880-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 3900-2017**

Lima, 4 de octubre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Omar Alfredo Sanchez Linares para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 07 de marzo de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Omar Alfredo Sanchez Linares, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Omar Alfredo Sanchez Linares, con matrícula número N-4583, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1575843-1

**Autorizan a la Financiera Credinka S.A. la apertura de oficina especial permanente en el departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN SBS N° 3972-2017**

Lima, 9 de octubre de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Financiera Credinka S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial permanente, ubicada en el departamento de Cusco, provincia y distrito de Paruro; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de Directorio N° 131-2017 de fecha 22.09.2017 se aprobó la apertura de la referida oficina especial;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702; el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Credinka S.A. la apertura de una oficina especial permanente, ubicada en N1-14 Centro Poblado de Paruro del distrito y provincia de Paruro, departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1575833-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Ordenanza Regional que declara a la "Ciudad de Santo Domingo", provincia de Morropón, "Primada Capital regional de la cultura"**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 403-2017/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

Conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que «Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia». Y el artículo 10 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias exclusivas y compartidas que la Constitución le asigna a los gobiernos regionales indicando, entre otras, la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, el artículo 47 del citado cuerpo orgánico regional, refiere que en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, los gobiernos regionales tienen -entre otras funciones- la de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región...;

Que, el artículo 5 de la Declaración Universal de la UNESCO Sobre la Diversidad Cultural, establece que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que el artículo noveno de la Ordenanza Regional N° 390-2017/GRP-CR, que establece las Políticas culturales de la Región Piura, institucionaliza el «Título de Capitalidad piurana de la cultura», conferido por el Consejo Regional Piura, al pueblo o ciudad de la región que, durante un año tiene la posibilidad de mostrar su desarrollo y vida culturales contribuyendo a la promoción, difusión y preservación de su patrimonio, su diversidad y su cohesión; en tal sentido, el «Título de "Capitalidad piurana de la cultura"», debe materializarse en un galardón que simbolice y perennice el alto honor del pueblo o ciudad reconocida como tal, por virtud de su vocación artística y cultural, su diversidad y su cohesión, por la promoción de espacios y procesos culturales de modo singular y con relevancia regional;

Que, la preocupación por lo cultural implica reconocer la importancia del papel que debe desempeñar la cultura en las políticas de Estado como elemento integrador de la sociedad y generador de desarrollo y de cambio, orientado al fortalecimiento de la democracia con activa participación de una ciudadanía inspirada en valores fundamentales que conlleven a la convivencia pacífica y a la integración nacional. La cultura, es un agente fundamental en la constitución de una sociedad con mejor calidad de vida, una sociedad más crítica de su historia y de sí misma;

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 04610-2017 de fecha 02 de febrero de 2017, la Asociación Cultural Santo Domingo solicita declarar a la ciudad de Santo Domingo (provincia de Morropón), «Capital Regional de la Cultura», adjuntando la Declaración de Santo Domingo de fecha 03 de noviembre de 2008 celebrada en dicha ciudad con motivo del II Encuentro de Escritores Regionales y Nacionales, donde la asamblea de poetas, escritores y artistas invitados declaran su espontánea voluntad de proclamar a la «Ciudad de Santo Domingo Capital Regional de la Cultura», en agradecimiento a ser la primera ciudad macro regional que, venciendo las dificultades geográficas, idiosincráticas, presupuestales, temporales, etc., apostó por la cultura y los albergó sucesivamente con el propósito de hacer cultura, demostrando al Perú y al mundo su elevado desarrollo cultural;

Que, la realización de espacios culturales como son los Encuentros internacionales de escritores y ferias de libros de Santo Domingo, constituyen eventos únicos en su género a nivel macro regional reuniendo a poetas, escritores y artistas de todas las expresiones culturales; donde tienen la oportunidad de presentar sus obras, discutir tendencias artístico-literarias y dialogar con sentido crítico y reflexivo sobre diversos aspectos sociales; en ellos, los interlocutores son la propia comunidad, proyectándose a ésta como espacio y actividad cultural de alto nivel, enriqueciendo su bagaje cultural, fomentando e incentivando la creación artístico-literaria y la lectura en la población;

Que, la realización de los Encuentros internacionales de escritores y ferias de libros de Santo Domingo nació como una iniciativa (Proyecto Educativo) de la Institución Educativa Mauro Giraldo Romero INA 52, apoyada por su comunidad educativa y población dominicana; fue sucesivamente promovida y patrocinada por el gobierno local en la persona de su alcalde don Carlos López Jiménez, quien apostó por el arte y la cultura como medios para la cultura de paz y la inclusión social;

Que, no siendo aplicable a los presentes actuados lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Regional N° 390-2017/GRP-CR, que establece las Políticas culturales de la Región Piura, en cuanto al otorgamiento del «Título de Capitalidad piurana de la cultura» por ser un petitorio anterior a su promulgación, si es aplicable el extremo referido a la condecoración del referido título, (...) el cual debe materializarse en un galardón que simbolice y perennice el alto honor del pueblo o ciudad reconocida como tal, por virtud de su vocación artística y cultural, su diversidad y su cohesión, por la promoción de espacios y procesos culturales de modo singular y con relevancia regional. Lo que ha ocurrido de modo excepcional en el caso de autos;

Que, con Informe N° 004-2017/GRP-430400 del 20 de julio del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social concluye y recomienda que se derive el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que se emita el informe que les corresponda y continúe con el trámite administrativo;

Que, con Informe N° 2050-2017/GRP-460000 del 4 de octubre de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Legal concluye y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de ordenanza regional que declare a la "Ciudad de Santo Domingo, primada capital regional de la cultura, en mérito a los argumentos que expone;

Que, con Informe N° 61-2017/GRP-200010-ACCR, el Técnico legislativo especialista en temas sociales del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional Piura, Abog. Braulio Idelgar Calle Vega, considera pertinente y oportuno se apruebe la ordenanza regional que declara a la «Ciudad de Santo Domingo, primada capital regional de la cultura», en mérito de ser el pueblo pionero en la organización de los «Encuentros internacionales de escritores y ferias de libros» en la Región Piura; por fomentar la creación artística literaria y por promover y preservar su patrimonio cultural; y, con el Dictamen N° 07-2017/GRP-CR-CDS favorable de la Comisión Regional de Desarrollo Social que hace suyo el informe;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 17 - 2017, de fecha 5 de octubre de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes de la República;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**«ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA A LA «CIUDAD DE SANTO DOMINGO», PROVINCIA DE MORROPÓN, «PRIMADA CAPITAL REGIONAL DE LA CULTURA»»**

**Artículo Primero.-** DECLARAR y CONCEDER a la Villa de Santo Domingo, capital del distrito del mismo nombre en la provincia de Morropón, el título de: «Primada capital regional de la cultura», en mérito de ser el pueblo pionero en la organización de los «Encuentros internacionales de escritores y ferias de libros» en la Región Piura; por fomentar la creación artístico literaria y por promover y preservar su patrimonio cultural, conforme se desprende de la Declaración de Santo Domingo de fecha 03 de noviembre de 2008.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR de interés regional, educativo y cultural los «Encuentros internacionales de escritores y ferias de libros del distrito de Santo Domingo».

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con El Consejo Cultural Regional, la Dirección Regional de Educación y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, brindar la cobertura y apoyo que dichos eventos requieren para el éxito y mayor participación de la población, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 390-2017/GRP-CR, que establece las Políticas culturales de la Región Piura.

**Artículo Cuarto.-** Ésta ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En San Miguel de Piura, al quinto día del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla con los apremios de ley.

Dada en la Ciudad de San Miguel de Piura, en la Sede del Gobierno Regional, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional

1575929-1

**Ordenanza Regional que declara a la ciudad de «La Arena, Capital regional de la cultura viva comunitaria» y aprueba la ruta turística del mismo nombre»**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 404-2017/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

Conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que «Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia». Y el artículo 10 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias exclusivas y compartidas que la Constitución le asigna a los gobiernos regionales indicando, entre otras, la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, el artículo 47 del citado cuerpo orgánico regional, refiere que en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, los gobiernos regionales tienen -entre otras funciones- la de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región...;

Que, el artículo 5 de la Declaración Universal de la UNESCO Sobre la Diversidad Cultural, establece que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que, la preocupación por lo cultural implica reconocer la importancia del papel que debe desempeñar la cultura en las políticas de Estado como elemento integrador de la sociedad y generador de desarrollo y de cambio, orientado al fortalecimiento de la democracia con activa participación de una ciudadanía inspirada en valores fundamentales que conlleven a la convivencia pacífica y a la integración nacional. La cultura, es un agente fundamental en la constitución de una sociedad con mejor calidad de vida, una sociedad más crítica de su historia y de sí misma;

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 06904-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, la Municipalidad Distrital de la Arena (provincia de Piura), solicita declarar a la ciudad de la Arena «Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria» y Aprobar la «Ruta de la Cultura Viva Comunitaria», sustentando su pedido en mérito de ser el pueblo que ha institucionalizado las políticas de cultura viva comunitaria en su territorio promoviendo el uso de espacios públicos y el sentido de comunidad, el cuidado de la naturaleza, el fomento de la creatividad, la reflexión, la recuperación de la memoria y los conocimientos de las personas mayores, el impulso a la participación, la convivencia como motor de bienestar;

Que, el distrito de La Arena fomenta la cultura viva comunitaria mediante la institucionalización de dichos

procesos con el desarrollo de todo un marco jurídico y estratégico a nivel de su jurisdicción con la finalidad de promover, difundir, preservar y poner en valor su patrimonio cultural inmaterial, tales como la elaboración de la chicha de jora, promoción de tejedoras de paja e hilanderas, la alfarería, la gastronomía, la fiesta de reyes, etc., hechos que colocan a su municipio junto a la ciudad de Lima, como primeros a nivel nacional en implementar políticas de cultura viva comunitaria; permitiéndose representar al Perú a nivel internacional en el liderazgo de cultura viva como instrumento de inclusión social;

Que, no siendo aplicable a los presentes actuados lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Regional N° 390-2017/GRP-CR, que establece las Políticas culturales de la Región Piura, en cuanto al otorgamiento del «Título de Capitalidad piurana de la cultura» por ser un petitorio anterior a su promulgación, si es aplicable el extremo referido a la condecoración del referido título, (...) el cual debe materializarse en un galardón que simbolice y perennice el alto honor del pueblo o ciudad reconocida como tal, por virtud de su vocación artística y cultural, su diversidad y su cohesión, por la promoción de espacios y procesos culturales de modo singular y con relevancia regional. Lo que ha ocurrido de modo excepcional en el caso de autos;

Que, con Informe Técnico N° 001-2017/GRP-430400 del 08 de junio del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social concluye y recomienda que se derive el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que se emita el informe que corresponda y continúe con el trámite administrativo;

Que, con Informe N° 2050-2017/GRP-460000 del 4 de octubre de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Legal concluye y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de ordenanza regional que declare a la Ciudad de la Arena «Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria» y apruebe la «Ruta de la Cultura Viva Comunitaria»;

Que, con Informe N° 62-2017/GRP-200010-ACCR, el Técnico legislativo especialista en temas sociales del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional Piura, Abog. Braulio Idelgar Calle Vega, considera pertinente y oportuno se apruebe la ordenanza regional que declare a la «Ciudad de La Arena Capital regional de la cultura viva comunitaria» y apruebe la «Ruta de la cultura viva comunitaria», en mérito de ser pionero en institucionalizar políticas sobre la materia en su territorio y promover la participación abierta de organizaciones culturales comunitarias, procesos de educación, comunicación y arte para la transformación social; y, con el Dictamen N° 08-2017/GRP-CR-CDS favorable de la Comisión Regional de Desarrollo Social que hace suyo el informe;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 17 - 2017, de fecha 5 de octubre de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes de la República;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**«ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA A LA CIUDAD DE “LA ARENA, CAPITAL REGIONAL DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA” Y APRUEBA LA RUTA TURÍSTICA DEL MISMO NOMBRE»**

**Artículo Primero.-** DECLARAR y CONCEDER al distrito de La Arena, en la provincia de Piura, el título de: «Capital regional de la cultura viva comunitaria», en mérito de ser pionero en institucionalizar políticas de cultura viva comunitaria en su territorio y promover la participación abierta de organizaciones culturales comunitarias, procesos de educación, comunicación y arte para la transformación social.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR la «Ruta turística de la cultura viva comunitaria del distrito de La Arena», atractivo turístico regional, por su contribución a la promoción del patrimonio cultural, el cuidado de la

naturaleza, el fomento de la creatividad, la reflexión y recuperación de la memoria comunitaria, la participación y la convivencia como motor de bienestar.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo la implementación de la «Ruta turística de la cultura viva comunitaria del distrito de La Arena» en la Región Piura, así como elaborar una Guía estratégica de turismo e implementar acciones conducentes a su fortalecimiento y alcanzar su desarrollo sostenible.

**Artículo Cuarto.-** Esta ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En San Miguel de Piura, al quinto día del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla con los apremios de ley.

Dada en la Ciudad de San Miguel de Piura, en la Sede del Gobierno Regional, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional

1575931-1

**Ordenanza Regional que declara a la ciudad de “Sechura, Capital regional del arte y la cultura”**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 405-2017/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

Conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que «Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia». Y el artículo 10 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias exclusivas y compartidas que la Constitución le asigna a los gobiernos regionales indicando, entre otras, la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, el artículo 47 del citado cuerpo orgánico regional, refiere que en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, los gobiernos regionales tienen -entre otras funciones- la de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región...;

Que, el artículo 5 de la Declaración Universal de la UNESCO Sobre la Diversidad Cultural, establece que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisolubles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que, la preocupación por lo cultural implica reconocer la importancia del papel que debe desempeñar la cultura en las políticas de Estado como elemento integrador de la sociedad y generador de desarrollo y de cambio, orientado al fortalecimiento de la democracia con activa participación de una ciudadanía inspirada en valores fundamentales que conlleven a la convivencia pacífica y a la integración nacional. La cultura, es un agente fundamental en la constitución de una sociedad con mejor calidad de vida, una sociedad más crítica de su historia y de sí misma;

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 06904-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, la Municipalidad Provincial de Sechura, solicita declarar a la ciudad de Sechura «Capital regional del arte y la cultura» y declarar la «Artesanía marina sechurana», recurso turístico de la región; sustentando su pedido en mérito de haber desarrollado espacios y procesos culturales desde una perspectiva histórica urbana y rural, de sus raíces y herencias, de la reseña histórica de la provincia, de sus personajes notables, la producción literaria, la música sus autores y compositores, sus festividades religiosas, sus danzas de mensaje y representación diversas, así como las políticas de formalización y reconocimiento a la creatividad artística y cultural con el liderazgo de la gestión del gobierno local;

Que, el territorio de Sechura está conformado desde tiempos antiguos por tierras de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura abarcando el íntegro de los actuales distritos de Sechura, Bernal, Cristo Nos Valga, Bellavista de la Unión, Rinconada Llicuar y Vice. Destaca también la presencia de restos arqueológicos en la quebrada Nonura conformada por casas de piedra situadas en las cimas de cerros; mientras que numerosas cuevas en los costados de éstos, eran usadas como depósitos de alimentos y viviendas. Qué además de la actividad de pesca, agricultura y crianza de ganado, los antiguos sechuranos desarrollaron otros oficios específicos como la de los arrieros, ceramistas y artesanía utilitaria, talabarteros, alpagateros, salineros, textilera y aparejos de pesca;

Que, no siendo aplicable a los presentes actuados lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Regional N° 390-2017/GRP-CR, que establece las Políticas culturales de la Región Piura, en cuanto al otorgamiento del «Título de Capitalidad piurana de la cultura» por ser un petitorio anterior a su promulgación, si es aplicable el extremo referido a la condecoración del referido título, (...) el cual debe materializarse en un galardón que simbolice y perennice el alto honor del pueblo o ciudad reconocida como tal, por virtud de su vocación artística y cultural, su diversidad y su cohesión, por la promoción de espacios y procesos culturales de modo singular y con relevancia regional. Lo que ha ocurrido de modo excepcional en el caso de autos;

Que, con Informe Técnico N° 003-2017/GRP-430400 del 08 de junio del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social concluye y recomienda que se derive el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que se emita el informe que corresponda y continúe con el trámite administrativo;

Que, con Informe N° 2050-2017/GRP-460000 del 4 de octubre de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Legal concluye y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de ordenanza regional que declare a la «Ciudad de Sechura, Capital regional del arte y la cultura», en mérito a los argumentos que expone;

Que, con Informe N° 63-2017/GRP-200010-ACCR, el Técnico legislativo especialista en temas sociales del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional Piura, Abog. Braulio Idelgar Calle Vega, considera pertinente y oportuno se apruebe la ordenanza regional que declare a la Ciudad de «Sechura Capital regional del arte y la cultura» y declarar la «Artesanía marina sechurana, recurso turístico de la región», en mérito de haber desarrollado espacios y procesos culturales desde una perspectiva histórica urbana y rural, ancestral e histórica, de sus personajes notables, producción literaria, música y compositores, festividades religiosas, danzas diversas, políticas de formalización y reconocimiento a la creatividad artística y cultural; y, con el Dictamen N° 09-

2017/GRP-CR-CDS favorable de la Comisión Regional de Desarrollo Social que hace suyo el informe;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 17 - 2017, de fecha 5 de octubre de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes de la República; Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**«ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA A LA CIUDAD DE "SECHURA, CAPITAL REGIONAL DEL ARTE Y LA CULTURA"»**

**Artículo Primero.-** DECLARAR y CONCEDER a la Ciudad de Sechura, en la provincia del mismo nombre, el título de: «Capital regional del arte y la cultura», en mérito de haber desarrollado espacios y procesos culturales desde una perspectiva histórica urbana y rural, ancestral e histórica, de sus personajes notables, producción literaria, música y compositores, festividades religiosas, danzas diversas, políticas de formalización y reconocimiento a la creatividad artística y cultural.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR de interés regional y puesta en valor a la «Orquesta Sinfónica Municipal Infantil Sechura para el Mundo», por su contribución al proceso de formación de nuevos talentos, de la promoción y difusión del arte musical regional y nacional mediante la producción y patrocinio de conciertos sinfónicos.

**Artículo Tercero.-** DECLARAR a la «Artesanía de Sechura», «Recurso turístico regional» por tratarse de una de las manifestaciones más representativas de su cultura que refleja la idiosincrasia, el espíritu y la cotidianeidad de los pueblos y por su contribución a que los pobladores puedan acceder a nuevas economías que permitan mejorar su calidad de vida.

**Artículo Cuarto.-** Ésta ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En San Miguel de Piura, al quinto día del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla con los apremios de ley.

Dada en la Ciudad de San Miguel de Piura, en la Sede del Gobierno Regional, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional

1575932-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**Aprueban Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 044-2017-MDMM**

Magdalena del Mar, de 21 de septiembre del 2017

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 021 de la fecha, y:

VISTOS:

El memorando N° 263-2017-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y el Informe N°539-2017-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 “ Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)”.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley N° 29325 – en su artículo 7° refiere que, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, el Artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM refiere que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;

Que, con la Resolución de Consejo Directivo N015-2014-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA, indicando en las disposiciones complementarias finales que lo establecido en la norma es de aplicación supletoria para las EFAs de los ámbitos nacional, regional y local, en lo que resulte pertinente.

Que, con la finalidad de atender de forma oportuna las denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad de Magdalena del Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la precitada norma y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto, el Concejo Municipal por unanimidad resolvió:

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** El Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el cual forma parte integrante de la presente (Anexo A).

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe))

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente disposición a la Gerencia de Desarrollo Sostenible, Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes, a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones y a los órganos de esta comuna a fin de dar cumplimiento administrativos relativos al presente.

Registre, comunique, publique y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1575912-1

**Modifican el artículo 2° de la Ordenanza N° 029-2017-MDMM**

**ORDENANZA N° 048-2017-MDMM**

Magdalena, 5 de octubre de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 584-2017-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe 031-2017-GDSE-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido el art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2005, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b), del artículo 346°, de la Ley N° 28659, Ley Orgánica de Elecciones, establece la prohibición de practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFIQUESE** el artículo 2° de la Ordenanza N° 029-2017-MDMM debiendo quedar redactado como sigue:

**Artículo 2°.-** No se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la presente ordenanza las donaciones aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, entidades públicas o de la sociedad civil que tienen iniciativa social con fines humanitarios, salud o seguridad.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones su difusión y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1575918-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de Vecinos Trabajadores de Construcción Civil del distrito de Pueblo Libre

#### ORDENANZA N° 501-MPL

Pueblo Libre, 20 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución del Perú, establece que las Ordenanzas tienen rango de Ley, siendo así, aun cuando no provengan de la fuente parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella, y como tales, sólo se diferencian por su ámbito de aplicación (competencia territorial) y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, como Ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual, las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1187, fue expedido con el objeto de prevenir y sancionar la violencia en las actividades de construcción civil, contribuir con la mejora de la seguridad ciudadana y el orden público en la citada actividad; por lo que en su artículo 2°, dispone respecto a los alcances de su ejecución e implementación, que dicho cuerpo normativo es de aplicación a todas las entidades de la administración pública que intervienen en las actividades de construcción civil, como es el caso de esta Corporación Edil;

Que, el referido cuerpo normativo, dispone en su artículo 8° la creación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, cuyo objetivo es contar con una base de datos confiable de los trabajadores dedicados a la actividad de la construcción civil, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2) del Decreto Supremo N° 009-2016-TR, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil; por lo que en correspondencia con el objeto de dicha norma, y estando a los alcances de la misma, es pertinente expedir una norma municipal que articule las disposiciones del gobierno central, con las de este gobierno local;

Que, en tal sentido y de conformidad con lo expuesto precedentemente, fluye la necesidad de crear el “Registro Municipal de Vecinos Trabajadores de Construcción Civil del Distrito De Pueblo Libre”; con la finalidad de que nuestro Distrito coadyuve a las políticas nacionales destinadas a prevenir la violencia y contrarrestar los delitos vinculados a la actividad de construcción civil, lo que en buena cuenta redundará en la mejora de la seguridad ciudadana, asegurando la integridad física, de trabajadores y empleadores de dicha actividad, y las demás finalidades descritas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1187;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”; siendo así, corresponde a éstos desarrollar las políticas necesarias orientadas al cumplimiento de su finalidad, ejecutando cabalmente dichas obligaciones, dentro del marco de su circunscripción territorial y con los límites establecidos en la Ley;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.”; en tal virtud, corresponde a esta Corporación Edil, a través de su Concejo Municipal, adoptar las acciones necesarias que, principalmente, permitan lograr el desarrollo económico y social de los vecinos del Distrito de Pueblo Libre, entre ellos, el sector dedicado al rubro de la Construcción Civil;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”; siendo así, las disposiciones que adopte esta Corporación Edil, deberán estar ceñidas a los planes y políticas nacionales, incentivando y coadyuvando a la aplicación de dichas disposiciones a esta circunscripción -Distrito de Pueblo Libre-, sin transgredir las disposiciones de orden general que constituyan preceptos de observancia obligatoria para esta Municipalidad;

Que, en esa misma línea de ideas, la citada norma orgánica señala en su artículo 36°, que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social...”; siendo una de las principales actividades de este Distrito, las actividades dedicadas a la construcción civil y desarrollo inmobiliario;

Que, la obligación de este gobierno local de promover el desarrollo económico y social, se realiza en consonancia con la política pública que prevé el artículo 22° de la Constitución Política del Perú, tal como lo ha expresado el Tribunal Constitucional, máximo órgano de control de nuestra Constitución: “...cabe resaltar que el contenido esencial del derecho al trabajo implica dos aspectos: El de acceder a un puesto de trabajo, por una parte y, por otra, el derecho a no ser despedido sino por causa justa. En el primer caso, el derecho al trabajo supone la adopción por parte del Estado de una política orientada a que la población acceda a un puesto de trabajo; si bien hay que precisar que la satisfacción de este aspecto implica un desarrollo progresivo y según las posibilidades económicas del Estado...” (STC N° 00623-2012-AA, Fundamento 3.1.1); siendo así, resulta plenamente válida la iniciativa legislativa de esta Municipalidad que busca garantizar y proteger el derecho fundamental al trabajo y concretar la política pública de promoción laboral;

Que, a efectos de coadyuvar y concretar dicha política municipal, resulta necesario que esta Entidad Edil implemente la “Bolsa de Trabajo de los Vecinos Trabajadores de Construcción Civil del Distrito de Pueblo Libre”; con la finalidad de que los vecinos de este Distrito que trabajen en el rubro de la construcción civil, tengan la posibilidad de lograr una colocación laboral en la actividad a la que se dedican, logrando la satisfacción de sus intereses y el bienestar de su familia;

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, en tal sentido, toda iniciativa legislativa se aprueba a través de su máximo órgano de gobierno, y mediante ordenanza municipal, ello sin perjuicio de la publicidad que prevé el artículo 44° de la misma Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);”;

Que, mediante el Informe Legal N° 128-2017-MPL/GAJ del 20 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente la aprobación de la citada Ordenanza Municipal;

Por lo que en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** CRÉESE el “Registro Municipal de Vecinos Trabajadores de Construcción Civil del Distrito de Pueblo Libre”.

**Artículo Segundo.-** CRÉESE la “Bolsa de Trabajo de los Vecinos Trabajadores de Construcción Civil del Distrito de Pueblo Libre”.

**Artículo Tercero.-** RECOMENDAR a las personas naturales y/o jurídicas que ejecuten obras en el Distrito de Pueblo Libre, optar por la contratación de los trabajadores inscritos en el Registro Municipal de Vecinos Trabajadores de Construcción Civil del Distrito de Pueblo Libre y que se encuentren contenidos dentro de la Bolsa de Trabajo de los Vecinos Trabajadores de Construcción Civil del Distrito de Pueblo Libre, con la finalidad de lograr la promoción laboral de dicho sector en el Distrito.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Los Vecinos Trabajadores de Construcción Civil de esta Comuna, para su inscripción, que tiene carácter facultativo, en el Registro Distrital de Trabajadores de Construcción Civil de Pueblo Libre, deberán acreditar tal condición, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC.

**Segunda.-** Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a las consideraciones contenidas en la presente norma municipal.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)) y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la respectiva difusión.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

1576015-1

### PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### FE DE ERRATAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2017

Mediante Oficio N° 2420-2017-MPC/SG, la Municipalidad Provincial del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 022-2017, publicada en la edición del 05 de octubre de 2017.

DICE:

**Artículo 2.-** Como consecuencia de la modificación aprobada en el artículo 1, se procederá de la siguiente

manera en la evaluación de solicitudes de zonificación y compatibilidad de uso:

a) Se calificará con Zonificación Conforme, (incluso en zonificación Residencial de Densidad Media-RDM) el desarrollo de actividades de supermercados (G-52-1-1-05), venta de gas propano (G-52-3-9-15), venta de repuestos para vehículos (G-50-3-0-01), mantenimiento y reparación de vehículos automotores (G-50-2-0) excepto reencachadoras (G-50-2-06), actividades de agencia de viajes y organización de excursiones (I-63-0-4), en locales con frente a las avenidas Alejandro Bertello, Bocanegra, Colectora, Los Dominicos, Elmer Faucett, El Olivar, Pacasmayo, Quilca y Prolongación Perú.

b) Se calificará con Zonificación Conforme, en zonificación: Zona de Reglamentación Especial-ZRE, el desarrollo de actividades de bazares y regalos (G-52-1-9-03), librerías (G-52-3-9-07), restaurantes (H-55-2-0) excepto bares y pubs, panadería y pastelería (D-15-4-01-01), hoteles campamento y otros tipos de hospedaje (H-55-1-0) excepto moteles, en las calles y avenidas de la Urbanización Tarapacá, Urbanización Pedro Ruiz Gallo y en las calles de la Urbanización Parque Internacional de la Industria y Comercio Lima – Callao.

c) Se calificará con Zonificación Conforme todas las zonificaciones la actividad de Contratistas Generales – Oficinas Administrativas (F-45-2-0-33).

### DEBE DECIR:

**Artículo 2.-** Como consecuencia de la modificación aprobada en el artículo 1, se procederá de la siguiente manera en la evaluación de la compatibilidad de uso:

a) Se calificará con Ubicación Conforme, (incluso en zonificación Residencial de Densidad Media-RDM) el desarrollo de actividades de supermercados (G-52-1-1-05), venta de gas propano (G-52-3-9-15), venta de repuestos para vehículos (G-50-3-0-01), mantenimiento y reparación de vehículos automotores (G-50-2-0) excepto reencachadoras (G-50-2-06), actividades de agencia de viajes y organización de excursiones (I-63-0-4), en locales con frente a las avenidas Alejandro Bertello, Bocanegra, Colectora, Los Dominicos, Elmer Faucett, El Olivar, Pacasmayo, Quilca y Prolongación Perú.

b) Se calificará con Ubicación Conforme, en zonificación: Zona de Reglamentación Especial-ZRE, el desarrollo de actividades de bazares y regalos (G-52-1-9-03), librerías (G-52-3-9-07), restaurantes (H-55-2-0) excepto bares y pubs, panadería y pastelería (D-15-4-01-01), hoteles campamento y otros tipos de hospedaje (H-55-1-0) excepto moteles, en las calles y avenidas de la Urbanización Tarapacá, Urbanización Pedro Ruiz Gallo y en las calles de la Urbanización Parque Internacional de la Industria y Comercio Lima – Callao.

c) Se calificará con Ubicación Conforme todas las zonificaciones la actividad de Contratistas Generales – Oficinas Administrativas (F-45-2-0-33).

1576010-1

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

## Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del distrito

### ORDENANZA N° 013-2017-MDB

Bellavista, 22 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 prescribe en el primer párrafo del inciso 17.1 del artículo 17 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública; asimismo, señala en su Artículo 18 inciso 18.2 que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación técnica internacional;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que el Proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales y, que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, en el artículo 53 de la misma norma, expresa que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ordenanza N° 012-2015-CDB se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado cuya actualización ha sido necesaria, acorde al desarrollo que presenta el distrito de Bellavista;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2012-CDB, se aprobó el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo del distrito de Bellavista, asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2017-MDB se aprobó el Cronograma de Acciones para el Proceso de Actualización del PDC al 2030 y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Bellavista 2018;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA AL 2030**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Desarrollo Concertado - PDC del distrito de Bellavista al 2030, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza N° 012-2015-CDB de fecha 30 de junio del 2017.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** PUBLICARSE el texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin los anexos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza y del Plan de Desarrollo Concertado - PDC del distrito de Bellavista al 2030, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Bellavista.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
Alcalde

1575872-1

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XVI Reunión del Consejo Regional de Planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social y Reuniones Conexas**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (que en adelante será "la CEPAL")

Y  
El Gobierno de la República del Perú (que en adelante será "el Gobierno")

CONSIDERANDO:

Que, en ocasión de la XV Reunión del Consejo Regional de Planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), realizada en la Ciudad del Conocimiento Yachay, Ecuador, el 19 de noviembre de 2015, se adoptó la Resolución CRP/XV/03;

Que, dicha resolución en su punto 3 refleja el acuerdo para realizar la XV Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación de América Latina y el Caribe y la XVI Reunión del Consejo Regional de Planificación (CRP) del ILPES en el Perú, durante el segundo semestre de 2017;

Que, en el marco de las actividades asociadas al Consejo Regional de Planificación (CRP) se ha previsto la IV Jornada de Planificación bajo el título "Territorios y ciudades sostenibles: desafíos para la investigación y la planificación";

Que, en vista de lo mencionado, el Gobierno pretende establecer los arreglos necesarios con la CEPAL para que la XV Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación de América Latina y el Caribe, la XVI Reunión del Consejo Regional de Planificación (CRP) del ILPES y la IV Jornada de Planificación tengan lugar en la ciudad de Lima, Perú, del 11 al 13 de octubre de 2017;

Por lo que celebran el siguiente Acuerdo:

**ARTÍCULO I**

**Nombre, lugar y fecha de las reuniones**

Las reuniones se denominarán *XV Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación de América Latina y el Caribe*, que se llevará a cabo el día 11 de octubre de 2017; *XVI Reunión del Consejo Regional de Planificación del ILPES*, que se llevará a cabo el día 12 de octubre de 2017; y *IV Jornada de Planificación*, que se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2017, todas ellas en la ciudad de Lima, Perú.

**ARTÍCULO II****Precedencias**

El Gobierno concederá a todos los asuntos comprendidos en este Acuerdo, la precedencia que sea necesaria para lograr una adecuada organización de las reuniones y asegurar su buen desarrollo.

**ARTÍCULO III****Enlaces**

El Gobierno y la CEPAL designan como enlace para coordinar la organización, funcionamiento y desarrollo eficientes de las reuniones, a los siguientes funcionarios:

Señor Jordy Vilchez Astucuri, Director Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), por el Gobierno; y,

Señor Luis F. Yáñez, Oficial a cargo de la Secretaría de la Comisión, por la CEPAL.

**ARTÍCULO IV****Invitaciones**

La CEPAL, de acuerdo con sus normas y reglamentos, será la responsable de las invitaciones para participar en las reuniones.

**ARTÍCULO V****Salas de reuniones, oficinas, mobiliario, equipos, materiales, vehículo, y servicios de interpretación**

El Gobierno proporcionará los servicios de interpretación simultánea; las instalaciones para dichos servicios (cabinas), vehículo, otros servicios, equipos y demás materiales, los que se encuentran detallados en el Anexo del presente Acuerdo.

La CEPAL proporcionará las salas de reuniones, las oficinas, el mobiliario, los equipos e instalaciones para el adecuado desarrollo de las reuniones, de conformidad con el Anexo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VI****Instalación y mantenimiento de los equipos proporcionados por la CEPAL y el Gobierno**

1. El Gobierno y la CEPAL se harán cargo de instalar el mobiliario, los equipos y otros, de conformidad con el Anexo del presente Acuerdo, los que servirán al uso satisfactorio de las Partes durante las reuniones, debiendo hacerse responsables cada una de ellas de su adecuado mantenimiento y funcionamiento durante el desarrollo de las mismas.

2. La CEPAL utilizará, sin cargo alguno, los equipos, mobiliario, materiales y servicios, entre otros, que el Gobierno proporcione de conformidad con lo señalado en el Anexo del presente Acuerdo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la CEPAL solventará los costos de las comunicaciones internacionales que realicen los funcionarios debidamente autorizados para ello, desde la sede de las reuniones, así como los costos del transporte de sus valijas diplomáticas.

**ARTÍCULO VII****Alojamiento**

El Gobierno se asegurará que los delegados que participen en las reuniones dispongan de opciones de alojamiento adecuado. Dicho alojamiento será costeadado por cada participante.

**ARTÍCULO VIII****Servicios médicos**

1. El Gobierno proporcionará servicios médicos adecuados para la prestación de primeros auxilios en caso de urgencia dentro de la sede de las reuniones.

2. En caso de emergencias que afecten a alguna persona a la que hace referencia el Artículo IX y el Artículo XI incisos (1) y (2) del presente Acuerdo, el Gobierno velará por su transporte hasta un centro hospitalario, siendo responsabilidad de cada persona los gastos que ocasionen estas atenciones.

**ARTÍCULO IX****Personal de las reuniones**

1. El Gobierno proporcionará los servicios de personal local que la CEPAL requiera para las reuniones y los pondrá a su disposición,—conforme al Anexo de este Acuerdo.

2. La CEPAL proporcionará los servicios de su personal profesional y técnico necesarios para el adecuado desarrollo de las reuniones.

**ARTÍCULO X****Responsabilidades**

1. El Gobierno asumirá la responsabilidad civil y/o administrativa por cualquier acción, reclamación o demanda contra la CEPAL y/o las Naciones Unidas o su personal, emanadas de:

a) Lesiones personales, daños o pérdidas materiales que se produzcan en la sede de las reuniones;

b) Lesiones personales, daños o pérdidas materiales causados por el uso del vehículo que se refiere el Artículo V de este Acuerdo y el Anexo, o que se deriven de la utilización de dicho servicio;

c) El empleo del personal proporcionado por el Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IX, inciso (1) del presente Acuerdo.

2. El Gobierno liberará de toda responsabilidad a la CEPAL y a su personal respecto de cualquier acción, reclamación o demanda de esta naturaleza, salvo que dichas lesiones o daños hubiesen sido causados con dolo, culpa o negligencia por los funcionarios de la CEPAL participantes de las reuniones.

**ARTÍCULO XI****Privilegios e inmunidades**

1. Se aplicará plenamente a las reuniones la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (en adelante, "la Convención"), de la que la República del Perú es parte desde el 24 de julio de 1963. En particular, el Gobierno otorgará a los representantes de los Estados Miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a las reuniones, las prerrogativas e inmunidades pertinentes que figuran en los Artículos IV, V y VI de la Convención.

2. Todos los participantes y personas que desempeñen funciones directamente relacionadas con las reuniones, así como los representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados por la CEPAL, gozarán de todas las facilidades y cortesías que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas y prácticas de las Naciones Unidas.

3. De conformidad con la Convención, la sede de las reuniones se considerará como local de las Naciones Unidas en el sentido señalado en el Artículo II, Sección 3 de dicha Convención y el acceso a él estará sujeto a la autoridad y control de la CEPAL.

4. En el ejercicio de dicha autoridad y control, la CEPAL actuará en coordinación con los servicios de seguridad designados por el Gobierno de conformidad con el Artículo XII del presente Acuerdo, quienes se reservan el derecho de admisión a la sede de las reuniones así como la exclusión de ésta a una persona determinada por razones debidamente fundadas.

**ARTÍCULO XII****Medidas de seguridad**

1. El Gobierno adoptará las medidas de seguridad y proporcionará la protección policial que sea necesaria

para asegurar que las reuniones se desarrollen en un ambiente de tranquilidad y seguridad, sin injerencias de ninguna clase.

2. Para estos efectos, el Gobierno designará a un oficial o funcionario superior para supervisar y dirigir dichos servicios de seguridad. Este funcionario actuará en estrecha colaboración con el funcionario de enlace designado por la CEPAL de conformidad con el Artículo III de este Acuerdo y con el Oficial Designado de Seguridad (ODS) del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú.

### ARTÍCULO XIII

#### Acceso al territorio y otras facilidades

1. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para que las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XI incisos (1) y (2) del presente Acuerdo, cualquiera que sea su nacionalidad, ingresen, permanezcan y salgan libremente de su territorio durante el periodo señalado para las reuniones.

2. Las visas que sean necesarias para que las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XI incisos (1) y (2) del presente Acuerdo ingresen al territorio del país y salgan de él, serán otorgadas en las Oficinas Consulares del Perú, de conformidad con la legislación peruana vigente y previa solicitud de la CEPAL. Las referidas visas serán emitidas sin cargo alguno.

3. El Gobierno concederá a la CEPAL el privilegio de valijas diplomáticas hacia la Sede de la Conferencia.

4. Sin menoscabo alguno en cuanto a las condiciones generales establecidas en este Acuerdo y previo cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes en el Perú en materia de importación, todos los bienes que sean propiedad de la CEPAL, así como el equipaje personal, propiedad de las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XI inciso (1) de este Acuerdo, podrán ser importados al Perú y reexportados de dicho país libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes. En todo caso, estos bienes no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras peruanas.

### ARTÍCULO XIV

#### Solución de controversias

Toda controversia que pudiera surgir entre las Partes, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras

materias relacionadas con el presente Acuerdo que no se solucione mediante negociación directa, será sometida a un tribunal integrado por tres árbitros a solicitud de cualquiera de las Partes, con el fin de que emita un fallo definitivo. El primero de estos árbitros será designado por las Naciones Unidas; el segundo, por el Gobierno; y el tercero, que se desempeñará como Presidente, será designado por los primeros dos. Si cualquiera de las Partes no nombrara árbitro en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que la otra parte designe al que le corresponda, o si estos dos no logran llegar a un acuerdo sobre el tercer árbitro en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de su designación, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia podrá proceder a las designaciones necesarias, a solicitud de cualquiera de las Partes. Sin perjuicio de lo señalado, toda controversia que se refiera a alguna cuestión que pudiere estar regida por la Convención, será resuelta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII, Sección 30, de la misma.

### ARTÍCULO XV

#### Disposiciones finales

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, lo que deberá expresarse por instrumento escrito. Toda enmienda formará parte integrante del Acuerdo y entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en el siguiente párrafo.

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno notifique por la vía diplomática a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta 30 días después que hayan concluido las reuniones.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 5 días del mes de octubre del año 2017, y en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de septiembre del año 2017, en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

ALICIA BÂRCENA  
Secretaria Ejecutiva de la CEPAL  
por CEPAL Naciones Unidas

RICARDO V. LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores  
por el Gobierno del Perú

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

**ANEXO**  
**NECESIDADES PARA EL DESARROLLO**  
**DE LA XV CONFERENCIA DE MINISTROS Y JEFES DE PLANIFICACIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, XVI REUNIÓN DEL**  
**CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DEL ILPES Y IV JORNADA DE PLANIFICACIÓN<sup>1</sup>**

Compromisos asumidos por la CEPAL	Compromisos asumidos por el Gobierno Peruano
<b>A. SALA PARA SESIONES PLENARIAS y SALAS DE TRABAJO</b>	
<b>11 de octubre 2017:</b>	
Requerimiento de salones: • Sala formato auditorio para 120 personas, testera para 6 personas. • Sala de reunión para 10 personas. • Sala de trabajo para Secretaría Ejecutiva para 5 personas.  - Welcome Coffee - Horario: 08:30 hrs; - Coffee Break AM - Horario: 10:30 hrs; y, - Coffee Break PM 15:00 hrs.	
<b>12 de octubre 2017:</b>	
• Sala formato en U para 50 personas. • Sala para 10 personas • Sala de trabajo para Secretaría Ejecutiva para 5 personas • Sala para almuerzo para 50 personas. • Servicio de Welcome Coffee - Horario: 08:30 hrs; • Coffee Break AM - Horario: 11:15; y, • Servicio de Almuerzo Tradicional: Horario: 13:45 hrs. (50 personas)	
<b>13 de octubre 2017:</b>	
• Sala formato auditorio para 120 personas, testera para 6 personas. • Sala de reunión para 10 personas. • Sala de trabajo para Secretaría Ejecutiva para 5 personas. - Welcome Coffee - Horario: 08:30 hrs; - Coffee Break AM - Horario: 10:30 hrs; y, - Coffee Break PM 15:00 hrs.	
<b>B. EQUIPO, MOBILIARIO Y SERVICIOS</b>	
Renta de equipo requerido a continuación:  • 1 Sistema de sonido (incluye micrófono) • 3 Micrófonos, días 11 y 13 de octubre. • 2 micrófonos inalámbricos de mano para preguntas, días 11 y 13 de octubre. • 17 micrófonos cuello de ganso para día 12 de octubre. • Ecrán eléctrico con control remoto y pulsador • 1 Proyector-data • 1 Internet 20 megas en todas las salas • 1 Apoyo técnico permanente en salas • 1 LCD 42 para visualización de presentaciones, mesa gobierno y testera, días 11 y 13 de octubre • 3 LCD 42 para visualización de presentaciones, mesa gobierno y testera, día 12 de octubre • Conexión wi-fi para todos los participantes interior y exterior de sala principal.  Espacios adicionales:  • Una mesa con 6 asientos para funcionarios CEPAL/ ILPES • Una mesa para 2 Oficiales de Conferencias y dos mesas para documentos • Un espacio para el operador de sonido y video • Un espacio para servicio de café • Un espacio para el Registro de Participantes • Un espacio para Distribución de documentos	• Cabinas para intérpretes español, inglés (2 personas por cabina con 2 sillas, consolas, audífonos e iluminación y ventilación necesaria.) Equipo de interpretación simultánea para dos idiomas con 120 receptores, 2 canales, idioma español e idioma inglés para los días 11 y 13 de octubre. • Equipo interpretación simultánea para dos idiomas con 50 receptores 2 canales, idioma español e idioma inglés para el día 12 de octubre. • Servicio de Streaming durante los días 11 y 13 de octubre. • Grabación en MP3 de todas las reuniones. (Entrega en USB) • Computadora para cargar las presentaciones y videos. (Tener además un Backup). • 1 Banner Backing con el nombre y logos de la reunión • 2 banners roller screen con nombre y logos de la reunión • Mástiles para 2 banderas (Perú y Naciones Unidas) • 1 Fotocopiadora con suficiente papel y tinta (toner) • Computadoras (4 laptops) de la oficina • Impresoras (2 impresoras multifuncionales) de la oficina
<b>C. MATERIAL DE ESCRITORIO</b>	
	• 60 Block borrador • 60 lápices • Artículos básicos de escritorio de la oficina • Engrapadora de la oficina
<b>D. LISTA RESUMIDA DEL PERSONAL PROPORCIONADO POR EL GOBIERNO</b>	
	• Personal de apoyo • Un técnico para apoyo en temas informáticos • Operadores de equipo (cabinas, grabación, climatización) según necesidades de la oficina
<b>E. VEHICULO OFICIAL</b>	
	• El Gobierno proporcionará un automóvil con chofer a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, desde su llegada y hasta su salida del país.

<sup>1</sup> A fin de asegurar la instalación de los equipos y el arreglo de las oficinas y salas, éstas deberán entregarse al menos 24 horas antes del inicio de las reuniones.

1576239-1

**Entrada en vigencia del “Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XVI Reunión del Consejo Regional de Planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social y Reuniones Conexas”**

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XVI Reunión del Consejo Regional de Planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social y Reuniones Conexas”, suscrito en Santiago, Chile, el 29 de setiembre de 2017, y en Lima, Perú, el 5 de octubre de 2017; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 045-2017-RE, del 10 de octubre de 2017. **Entró en vigor el 10 de octubre de 2017.**

1576232-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

